

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2017.

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.genera@barbate.es

Señores Asistentes:

Presidencia:

D. Miguel Fco. Molina Chamorro

Concejales:

P.A.:

Dña. Ana Pérez Aragón
D. Javier Rodríguez Cabeza
D. Sergio Román Gutiérrez
Dña. Tamara Caro Pomares
D. Juan Miguel Muñoz Serrano

P.S.O.E.:

D. Rafael Quirós Cárdenas
Dña. Mª Dolores Varo Malia
D. David Rodríguez Porras
Dña. Luisa Mª Picazo Barrientos
D. Antonio Domínguez Tocino

P.P.:

D. José Manuel Martínez Malia
Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez
D. Juan Diego Beardo Varo
D. Carlos Llaves Ruiz

SOMOS BARBATE:

D. Nicolás Muñoz Basallote
D. Andrés Galindo Cabeza
D. Iván González Tirado

IULV-CA:

D. Luis Fco. García Perulles

Concejales no adscritos:

Dña. María José Corrales López

Sra. Secretaria General:

Dña. María de Lera González.

En Barbate siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Fco. Molina Chamorro, asistidos por la Sra. Secretaria General, Dña. María de Lera González.

Siendo las 19:45 horas se incorpora a la sesión el Concejel del Grupo Municipal Socialista Don Antonio Domínguez Tocino; a las 20:00 horas el Concejel del Grupo Municipal Somos Barbate Don Andrés Galindo Cabeza, a las 20:10 horas el Concejel del Grupo Municipal Socialista Don Rafael Quirós Cárdenas y a las 21:00 horas la Concejel del Grupo Municipal Socialista Dña. María Dolores Varo Malia.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día que son:

Punto 1.- ACTAS ANTERIORES: Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 27 de enero, 12 de agosto, 7 de septiembre, 5 y 21 de octubre y 2 de noviembre de 2016.

Por la Presidencia se expone que se van a someter a votación uno a uno los borradores de las actas, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	1/63





SECRETARÍA GENERAL

-Borrador del acta de la sesión celebrada el 27 de enero de 2016, es aprobada con ocho votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Somos Barbate) y ocho abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita).

-Borrador del acta de la sesión celebrada el 12 de agosto de 2016, es aprobada con ocho votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Somos Barbate) y ocho abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita).

-Borrador del acta de la sesión celebrada el 7 de septiembre de 2016, es aprobada con ocho votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Somos Barbate) y ocho abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita).

-Borrador del acta de la sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, es aprobada con ocho votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Somos Barbate) y ocho abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita).

-Borrador del acta de la sesión celebrada el 21 de octubre de 2016, es aprobada con ocho votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Somos Barbate) y ocho abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita).

-Borrador del acta de la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2016, es aprobada con ocho votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Somos Barbate) y ocho abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita).

Punto 2.- Dar cuenta de Decreto de Alcaldía BRASJ-00012-2017, de 10 de marzo de 2017, por el que se resuelve el nombramiento de Dña. María del Carmen Bernal Rivera para representación procesal y asistencia letrada de esta Corporación en Recurso contencioso adtvo. Proc. Abreviado nº 216/2016.

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de Decreto de la Alcaldía número BRASJ-00012-2017, de 10 de marzo, por el que se resuelve el nombramiento de Dña. María del Carmen Bernal Rivera para representación procesal y asistencia letrada de esta Corporación en el Recurso contencioso administrativo Proc. Abreviado nº 216/2016.

Conocido el citado Decreto, el Pleno se da por enterado quedando ratificado.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	2/63





SECRETARÍA GENERAL

Punto 3.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones del 22 de febrero al 29 de marzo de 2017.

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados desde el 22 de febrero al 29 de marzo de 2017.

El Pleno queda enterado.

Punto 4.- Dar cuenta de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 14 de febrero y 14 de marzo de 2017.

Por la Secretaria General se da cuenta al Pleno de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 14 de febrero y 14 de marzo de 2017.

El Pleno queda enterado.

Punto 5.- SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO: Propuesta para la aprobación de Convenio Urbanístico de Planteamiento y Gestión de la Unidad de Ejecución B14 “ZURBARÁN 1” del Plan General de Ordenación Urbana de Barbate

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Medio Ambiente y Patrimonio, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Con Registro Interno de Salida nº 4111, de 25 de noviembre de 2016, la funcionaria que suscribe presenta en la Secretaría General junto al expediente completo tramitado para la aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión de la Unidad de Ejecución SU-B14 “ZURBARAN-1”, propuesta de resolución para el Pleno Corporativo, que textualmente se transcribe a continuación: “El Sr. Alcalde, por Decreto nº 3520/2015, de 18 de septiembre, resuelve Admitir a trámite y tomar en consideración la propuesta formulada por Don Manuel Gómez Linares, en nombre y representación de de la mercantil Desarrollo Urbanístico El Donadío SL, en su calidad de propietario incluido dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución SU-B14 “ZURBARAN 1”, de negociación del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión de la Unidad de Ejecución SU B14 “ZURBARAN 1 “ DEL PGOU de Barbate, constituyendo su objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar su más ágil planificación, actuación y urbanización y ello tras la acontecida circunstancia de la sobrevenida imposibilidad de desarrollar la unidad en los términos inicialmente proyectados, dada la problemática surgida por motivo de la existencia de la vía pecuaria “Colada de Barbate” y, por consecuencia, de la obligada incorporación y reconocimiento como propietaria de suelo de la Junta de Andalucía dentro del ámbito del sector, como titular de la parcela resultante de la desafectación de la misma y Someter el texto del Convenio Urbanístico a Información Pública durante un plazo de UN MES, mediante anuncio en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	3/63





SECRETARÍA GENERAL

Oficial de la Provincia de Cádiz; durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones se estimen pertinentes.

Del expediente tramitado al efecto, que se adjunta al presente junto con índice numerado de documentos, cabe destacar, a los fin de formular la presente propuesta, lo siguiente:

Texto Inicial del CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-B14 “ZURBARAN 1” DEL PGOU DE BARBATE y ANEXO I, suscrito por las partes con fecha 18 de septiembre de 2015, ante la Secretaria General del Ayuntamiento.

El Decreto de admisión a trámite ha sido notificado a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución. Se ha insertado anuncio correspondiente a la información pública del mismo en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195, de 9 de octubre de 2015. Consta así mismo certificación de la Secretaría General, de fecha 22 de marzo de 2016 acreditativo de la no presentación de alegación alguna durante dicho trámite de información pública.

Constan informes de la Intervención de Fondos, de fecha 3 y 24 de febrero de 2016, en relación con el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B14 “ZURBARAN 1”, en base a los que se dicta Decreto de Alcaldía nº 0504/2016, de 26 de febrero, en que se resuelve primero contabilizar a favor de la empresa DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO SL, DEVOLUCIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN B14 ZURBARAN 1, POR IMPORTE DE 443.720,81 EUROS, segundo reconocer intereses devengados hasta junio de 2015 a la empresa DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO SL, DEVOLUCIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN U.E. B14 ZURBARAN 1, por importe de 195.054,78 EUROS y en tercero disponer que una vez efectuadas ambas operaciones se considerará válido el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la empresa Desarrollo Urbanístico El Donadío S.L..

Consta informe del Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo, de Registro de Salida Interno nº 4036, de 21 de noviembre de 2016, emitido a solicitud de la Intervención Municipal, aclaratorio respecto de las cuantías y valoración tanto de los gastos de urbanización asumidos por el Donadío S.L., como de la finca municipal en el ámbito de la Unidad de Ejecución B14, según el cual el valor final de la parcela municipal en el ámbito de la UE B14, deducidos los gastos de urbanización, ascendería a la cantidad de 92.206 euros y que concluye con el cálculo de la cantidad pendiente (351.514,81 euros) si se compensara parte de los gastos de urbanización abonados por el DONADÍO SL, que ascienden a un total de 443.720,81 euros, con la parcela municipal, tal como se contempla en el texto del Convenio objeto de la presente propuesta de resolución.

Consta escrito presentado, con fecha 4 de abril de 2016, Registro General de Entrada nº 09655, por D. Manuel Gómez Linares, en representación del DONADÍO SL, al que se une documento acreditativo de que con fecha de 4 de abril de 2016,

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	4/63



SECRETARÍA GENERAL

DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO, S.L., y por cesión y encomienda previa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA en adelante), han suscrito un Acuerdo Urbanístico de Planeamiento y Gestión de la Unidad de Ejecución SU-B14 (ZURBARÁN 1) del PGOU de Barbate, por el que esta última da su conformidad y ratifica, no solo el Convenio Urbanístico de fecha 18 de septiembre reproducido, sino también el nuevo Estudio de Detalle, este nuevo Proyecto Reparcclatorio y el Modificado del Proyecto de Urbanización de la referida Unidad. De igual forma AVRA cede, al precio de 99.110,00 Euros, una vez descontado los gastos de urbanización correspondientes, a la Mercantil **DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO, S.L.**, el 100 % de los aprovechamientos urbanísticos a los que tiene derecho por la parcela de aportación que se le ha reconocido en la Unidad, tras la referida desafectación del tramo de Vía pecuaria que discurre por la misma, haciéndose cargo esa mercantil de los gastos de urbanización y gestión imputables a esa parcela de aportación y obligándose ésta a mantener informada a AVRA de los distintos trámites de esos instrumentos de gestión y ordenación y de la ejecución de las obras de urbanización de la precitada Unidad de Ejecución.

Consta escrito presentado por D. Manuel Gómez Linares, en representación del **DONADÍO SL**, con fecha 19 de octubre de 2016, Registro General de Entrada 18795, al que se une Adenda para su incorporación al **CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-B14 "ZURBARAN 1" DEL PGOU DE BARBATE**, en su aprobación definitiva. En dicha Adenda se contienen las nuevas circunstancias acontecidas con posterioridad a la suscripción del inicial convenio sometido a exposición pública.

Consta informe jurídico de Registro Interno nº 4045, de 22 de noviembre de 2016, en el que se informa favorablemente la incorporación al Convenio que sea aprobado definitivamente de la Adenda presentada por la mercantil **EL DONADÍO SL** y se indica que la competencia para la aprobación definitiva del Convenio corresponde al Pleno Corporativo por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta Informe de Fiscalización del Convenio emitido por la Intervención de Fondos y con Registro Interno de Salida nº 2265, de 23 de noviembre de 2016, según el cual examinada la documentación que el se indica se entiende fiscalizado el Convenio de conformidad con las advertencias siguientes:

No procede el reconocimiento del crédito a favor de la mercantil **EL DONADÍO SL**, por importe de 195.054,78 euros en concepto de intereses devengados, al no existir dotación presupuestaria en el ejercicio ni constar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por obligaciones aprobado por el Pleno por dicho concepto.

Se desconoce el destino que en su día se diera a los ingresos realizados en concepto de anticipos de los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución B14, dado que no

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	5/63



SECRETARÍA GENERAL

consta que exista saldo presupuestario por tal concepto pese a tratarse de ingresos afectos a los referidos gastos de urbanización.

Consta Decreto de Alcaldía nº 3306/2016, de 23 de noviembre de 2016, mediante el que se resuelve, una vez conocido el Informe de Fiscalización de la Intervención de Fondos anteriormente citado, dejar sin efecto el punto segundo y tercero del Decreto de Alcaldía nº 0504/2016, de 26 de febrero, es decir aquellos por los que se reconocen intereses devengados hasta junio de 2015 a la empresa DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO SL, DEVOLUCIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN U.E. B14 ZURBARAN 1, por importe de 195.054,78 EUROS y en el que se dispone que una vez efectuadas ambas operaciones se considerará válido el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la empresa Desarrollo Urbanístico El Donadío S.L.. Así mismo el Decreto de Alcaldía nº 3306/2016, de 23 de noviembre de 2016 también resuelve que por la Intervención de Fondos se incoe expediente de reconocimiento extrajudicial de los intereses (hasta junio de 2015) reclamados por la empresa DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO SL, por DEVOLUCIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN U.E. B14 ZURBARAN 1 y que la citada mercantil estima en 195.054,78 EUROS y que se Incorpore la citada resolución como Adenda o Anexo al CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-B14 (ZURBARAN 1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARBATE, pendiente de aprobación por el Pleno Corporativo.

Así pues, teniendo en cuenta toda la documentación señalada y el contenido del informe jurídico de Registro Interno de Entrada en el Servicio Municipal de Urbanismo 1604, de 17 de septiembre de 2015, emitido con motivo de la admisión a trámite del CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-B14 (ZURBARAN 1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARBATE, en el que se realiza un somero análisis de las circunstancias históricas y actuales de la Unidad de Ejecución, se considera que se ha verificado la idoneidad de la propuesta de Convenio y se acredita el cumplimiento de los extremos que operan como límite a la tramitación de los convenios urbanísticos de esta naturaleza. En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta el contenido del expediente tramitado que se adjunta debidamente foliado por asunto y con índice, entiende la funcionaria que suscribe, salvo superior y más fundado en Derecho criterio en contrario que pudiera derivarse de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.1, del anteriormente citado Real Decreto 2568/1986, que por parte del Pleno Corporativo se adopte el siguiente acuerdo de resolución:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-B14 (ZURBARAN 1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARBATE y su ANEXO I, ambos suscritos por las partes, con fecha 18 de septiembre de 2015, ante la Secretaria General de este Ayuntamiento, del que formaran parte integrante, conformando el texto definitivo de

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	6/63





SECRETARÍA GENERAL

éste como ANEXO II y ANEXO III la ADENDA y Decreto de Alcaldía , cuyos textos se transcriben a continuación :

ADENDA O ANEXO II AL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-B14 (ZURBARÁN 1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARBATE (CÁDIZ).

REUNIDOS

En la Casa Consistorial de Barbate a _____.

De una parte, DON MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, que interviene en esa condición y en virtud de las facultades que le atribuyen las leyes vigentes en materia de régimen local, y para este acto concretamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

De otra parte, en su condición de propietarios de terrenos dentro de la U.E. SU-B14 (ZURBARÁN 1):

D. Manuel Gómez Linares, con N.I.F. 31.220.832-B, actuando en nombre y representación de la Mercantil, Desarrollo Urbanístico El Donadío, S.L., con C.I.F. B-14462410, con domicilio social en Avenida Francia, nº 5 de la Urbanización de Roche de Conil de la Frontera (Cádiz), constituida por tiempo indefinido en Escritura Pública de Constitución otorgada a fecha de 20 de enero de 1997, ante el Notario de Cádiz D. Federico Linares Castrillón, e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 1608, Libro O, Folio 133, Hoja nº CA-25049, Inscripción 1ª, en su condición, según acredita, de Administrador Solidario de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir la presente ADENDA O ANEXO II AL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-B14 (ZURBARÁN 1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARBATE (CÁDIZ):

Este Anexo a la referida Propuesta de Convenio de Planeamiento y Gestión de la U.E. SU-B14, resultó suscrita por los representantes legales de AZUL DE MONTECOSTA, S.L. Y de DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO, S.L. con el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de BARBATE a fecha de 18 de septiembre de 2015, admitido a trámite y sometido a información pública por Decreto nº 3520 de la Concejal-Delegada de Urbanismo de este Ayuntamiento de la misma fecha, habiendo sido objeto de notificación a interesados, anuncio en tablón de edictos y sede electrónica de esa Corporación y en el BOP de Cádiz de 9 de octubre de 2015 (nº de anuncio 61.354), sin que conste se hubieren formulado contra este ningún tipo de alegaciones y observaciones.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	7/63





SECRETARÍA GENERAL

De la fecha el Convenio a esta actual se han sucedido una serie de circunstancias nuevas que hacen necesario que a ese Convenio, para su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal, se le añada este Anexo que complementa el mismo.

Resumidamente esas nuevas circunstancias resultan ser:

Con fecha de 4 de abril de 2016, DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO, S.L., y por cesión y encomienda previa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA en adelante), han suscrito un Acuerdo Urbanístico de Planeamiento y Gestión de la Unidad de Ejecución SUB14 (ZURBARÁN 1) del PGOU de Barbate, por el que esta última da su conformidad y ratifica, no solo el Convenio Urbanístico de fecha 18 de septiembre reproducido, sino también el nuevo Estudio de Detalle, este nuevo Proyecto Reparcelatorio y el Modificado del Proyecto de Urbanización de la referida Unidad, instrumentos estos a los que nos venimos refiriendo. De igual forma AVRA cede, al precio de 99.110,00 Euros, una vez descontado los gastos de urbanización correspondientes, a la Mercantil DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO, S.L., el 100 % de los aprovechamientos urbanísticos a los que tiene derecho por la parcela de aportación que se le ha reconocido en la Unidad, tras la referida desafectación del tramo de Vía pecuaria que discurre por la misma, haciéndose cargo esa Mercantil de los gastos de urbanización y gestión imputables a esa parcela de aportación y obligándose esta a mantener informada a AVRA de los distintos trámites de esos instrumentos de gestión y ordenación y de la ejecución de las obras de urbanización de la precitada Unidad de Ejecución.

Con fecha de 18 de abril de 2016, se ha suscrito por parte del Arquitecto Municipal, José Antonio Albarrán Bailén, Informe de Valoración de la Finca Registral Municipal nº 18.255 incluida en la Unidad de Ejecución que nos ocupa de 160 m2 de superficie y 619,61 de Unidades de Aprovechamiento, valoración que asciende a la cantidad de 92.206 Euros más sus correspondientes y proporcionales gastos de urbanización y gestión.

El nuevo Estudio de Detalle y el nuevo Proyecto de Reparcelatorio de la Unidad de Ejecución que nos ocupa y que se tramitan conjuntamente, consecuencia de las circunstancias referidas anteriormente y de determinados errores detectados en relación al Plano que incorporaba la Propuesta de Convenio en cuestión, reflejan una ordenación y una configuración y adjudicación de parcelas de resultado diferente de la incluida como Plano Anexo al mismo.

A la vista de lo relacionado se incorporan al Convenio para su aprobación definitiva las siguientes modificaciones:

Se añadirán literales al Convenio como Exponendos IX, X y XI respectivamente las tres circunstancias nuevas relacionadas anteriormente.

En la Estipulación 3ª Determinaciones de la Ordenación, Urbanización y Adjudicación de Parcelas en la Unidad las referencias al Plano-Anexo 1 se entenderán referidas al nuevo

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	8/63





SECRETARÍA GENERAL

Plano-Anexo 1 denominado “Propuesta de Nueva Ordenación, Adjudicación de manzanas y parcelas, Faseado de la Urbanización”, que se adjunta a esta Adenda que sustituye al anterior a todos los efectos. En esa misma Estipulación quedará omitida lo referente a la asignación de parcela lucrativa B14-3.1 a la Junta de Andalucía, se rectificará y se ajustará la superficie y edificabilidad de la parcela a asignar a Desarrollos Urbanísticos El Donadío, S.L., que se denominará parcela B 14-3 y pasará a contar con 5.494 m2 de superficie y 5.503 m2 de edificabilidad, y finalmente se suprimirá lo referente a que esta parcela se adjudicará en proindiviso a esta mercantil y al Ayuntamiento previa adquisición y liquidación efectiva y formalizada entre ambas partes de la parcela registral municipal nº 18.255 por la aprobación definitiva de este Convenio.

En la Estipulación 4ª se referirá la emisión con fecha de 18 de abril de 2016 del nuevo Informe de Valoración de la Finca Registral Municipal nº 18.255 incluida en la Unidad de Ejecución que nos ocupa de 160 m2 de superficie y 619,61 de Unidades de Aprovechamiento, valoración que asciende a la cantidad de 92.206 Euros más sus correspondientes y proporcionales gastos de urbanización y gestión, suprimiéndose lo referente a otras valoraciones que la Estipulación recogía. Se hará referencia al Informe que emita el Interventor Municipal y se hará constar la efectiva liquidación o compensación del importe de la transmisión operada del Ayuntamiento a Desarrollos Urbanísticos El Donadío.

En la Estipulación Quinta lo referido a las parcelas-manzana B14-3.1 y B14-3.2 se referirá exclusivamente a la única parcela-manzana B 14-3.

Finalmente forma parte de esta Addenda y del Convenio como Anexo 1, sustituyendo al anterior, el nuevo Plano-Anexo 1 que se adjunta a este documento, denominado “Propuesta de Nueva Ordenación, Adjudicación de manzanas y parcelas, Faseado de la Urbanización”, que se adjunta a esta Adenda que sustituye al anterior a todos los efectos.

Esta Adenda que complementa y modifica en sus términos al Convenio Urbanístico que nos ocupa, será suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Barbate, tras su aprobación definitiva, y por el de Desarrollo Urbanístico El Donadío, no entendiéndose necesaria la suscripción de la misma por el del otro titular de propiedades en la Unidad de Ejecución, Azul de Montecosta, S.L., en tanto de esta, no resultan ni afectados ni modificados los derechos, obligaciones, reconocimientos y asignaciones que resultaban del Convenio sometido a información pública y suscrita por esta mercantil.

Y en prueba de conformidad, todas las partes en la representación con la que intervienen, firman el presente Documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Firmado por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

Firmado por Desarrollo Urbanístico El Donadío, S.L.”

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	9/63





SECRETARÍA GENERAL

Decreto de Alcaldía nº 3306, de 23 de noviembre de 2016.

“RESULTANDO: Que el Decreto de Alcaldía nº 0504/2016, de 26 de febrero, conocidos informes de la Intervención de Fondos de fecha 3 y 24 de febrero de 2016, en relación con el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B14 “ZURBARAN 1”, resuelve en su punto primero contabilizar a favor de la empresa **DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO SL, DEVOLUCIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN B14 ZURBARAN 1, POR IMPORTE DE 443.720,81 EUROS**, en su punto segundo reconocer intereses devengados hasta junio de 2015 a la empresa **DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO SL, DEVOLUCIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN U.E. B14 ZURBARAN 1**, por importe de 195.054,78 EUROS y en su punto tercero dispone que una vez efectuadas ambas operaciones se considerará válido el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la empresa Desarrollo Urbanístico El Donadío S.L..

RESULTANDO: Que con motivo de la tramitación del expediente para la aprobación del **CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-B14 (ZURBARAN 1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARBATE**, se emite informe de la Intervención de Fondos, con salida interna nº 2265, de 23 de noviembre de 2016, a la vista del cual se constata la falta de competencia, no advertida en su día por la Intervención de Fondos, para el reconocimiento de intereses devengados, debiéndose tramitar para ello el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya única competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO: El contenido del informe emitido por la Intervención de Fondos con salida interna nº 2265, de 23 de noviembre de 2016, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero: Dejar sin efecto el punto segundo y tercero del Decreto de Alcaldía nº 0504/2016, de 26 de febrero, debido a la falta de competencia de la Alcaldía para reconocimiento extrajudicial de deuda., no advertida en su día por la Intervención de Fondos.

Segundo: Que por la Intervención de Fondos se incoe expediente de reconocimiento extrajudicial de los intereses (hasta junio de 2015) reclamados por la empresa **DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO SL, por DEVOLUCIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN U.E. B14 ZURBARAN 1** y que la citada mercantil estima en 195.054,78 EUROS.

Tercero: Incorporar la presente resolución como Adenda al **CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTION DE LA UNIDAD DE**

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	10/63





SECRETARÍA GENERAL

EJECUCIÓN SU-B14 (ZURBARAN 1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARBATE, pendiente de aprobación por el Pleno Corporativo.

Cuarto: Dar traslado del presente a la Intervención de Fondos y a la empresa Desarrollo Urbanístico El Donadío S.L.”

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 30.2.4ª de la Ley 7/2002, señalar que el Convenio que se aprueba lo es de Planeamiento y Gestión, en el ámbito de la Unidad de Ejecución SU-B14 “ZURBARAN 1”, suscrito por DON MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, que interviene en esa condición y en virtud de las facultades que le atribuyen las leyes vigentes en materia de régimen local, y para este acto concretamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, asistido de la Secretaria General de este Ayuntamiento, a los efectos de fe pública y de otra parte, en su condición de propietarios de terrenos dentro de la U.E. SU-B14 (ZURBARAN 1):- D Manuel Gómez Linares, con N.I.F. 31.220.832-B, actuando en nombre y representación de la Mercantil, Desarrollo Urbanístico El Donadío, S.L., con C.I.F. B-14462410, con domicilio social en Avenida Francia nº 5 de la Urbanización de Rache de Conil de la Frontera (Cádiz), constituida por tiempo indefinido en Escritura Pública de Constitución otorgada a fecha de 20 de enero de 1997, ante el Notario de Cádiz D. Federico Linares Castrillón, e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 1608, Libro O, Folio 133, Hoja nº CA-25049, Inscripción 1a, en su condición, según acredita, de Administrador Solidario de la misma.- Y D. Francisco Sánchez-Peces Salmerón, con N.I.F. 31.663.174 V, y D. Juan Mancera Clavería, con N.I.F. 27.924.113 C, con domicilio a efectos de notificaciones en Av. Ana de Viya nº 3, Edificio Minerva, despacho 317, de Cádiz capital, actuando en nombre y representación de la Mercantil, Azul Montecosta, S.L., con C.I.F. B 11720182, la cual se encuentra en situación de procedimiento concursal 643.02/2011 que se tramita y sustancia ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz, en su condición, según acreditan de Administradores Concursales de la precitada Mercantil.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar su mas ágil planificación, actuación y urbanización y ello tras la acontecida circunstancia de la sobrevenida imposibilidad de desarrollar la unidad en los términos inicialmente proyectados, dada la problemática surgida por motivo de la existencia de la vía pecuaria “Colada de Barbate” .

Su vigencia será de un año a contar desde la fecha de su firma.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que los requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	11/63



SECRETARÍA GENERAL

CUARTO: Notificar y emplazar a las personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio Urbanístico arriba referenciado, en un plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

QUINTO: Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

SEXTO: Tras la firma y el depósito del Convenio, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Con registro interno de Salida de Secretaría nº 1782, de 14 de diciembre de 2016 la Secretaria General emite Diligencia de advertencias a la Alcaldía-Presidencia, consecuencia de la cual se han emitido los siguientes informes de ampliación en el expediente:

-Informe del Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo, Registro Interno de Salida nº 149, de 10 de marzo de 2017 e Informe del Interventor de Salida Interna nº 157, de 20 de marzo de 2017.

Así mismo se ha procedido a redactar el texto definitivo del Convenio para su aprobación definitiva, una vez integradas las adendas y anexos que en principio se unieron al texto inicial del mismo, recogiendo todas y cada una de las nuevas circunstancias y que según el informe emitido por el asesor jurídico de Salida 4045/2016, no suponen modificaciones sustanciales.

Conocida propuesta de acuerdo emitida por la Jefa de Administración del Servicio Municipal de Urbanismo, el expediente definitivo que se une a la presente, junto a un índice con expresión de todos los documentos que lo integran, se propone que por parte del Pleno Corporativo se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-B14 (ZURBARAN 1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARBATE** y su **ANEXO I**, con el siguiente texto definitivo:

CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-B14 “ZURBARAN-1” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARBATE (CÁDIZ).

REUNIDOS

En la Casa Consistorial de Barbate a de de dos mil diecisiete.

De una parte, **DON MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO**, **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbate**, que interviene en esa condición y en virtud de las facultades que le atribuyen las leyes vigentes en materia de régimen local, y para este

12/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	12/63





SECRETARÍA GENERAL

acto concretamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, asistido de la Secretaria General de este Ayuntamiento a los efectos de fé pública.

De otra parte, en su condición de propietarios de terrenos dentro de la U.E. SU-B14 (ZURBARAN 1):

.- D Manuel Gómez Linares, con N.I.F. 31.220.832-B, actuando en nombre y representación de la Mercantil, **Desarrollo Urbanístico El Donadío, S.L.**, con C.I.F B-14462410, con domicilio social en Avenida Francia nº 5 de la Urbanización de Roche de Conil de la Frontera (Cádiz), constituida por tiempo indefinido en Escritura Pública de Constitución otorgada a fecha de 20 de enero de 1997, ante el Notario de Cádiz D. Federico Linares Castrillón, e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 1608, Libro 0, Folio 133, Hoja nº CA-25049, Inscripción 1ª, en su condición, según acredita, de Administrador Solidario de la misma.

.- Y D. Francisco Sánchez-Peces Salmerón, con N.I.F.31.663.174 V, y D. Juan Mancera Clavería, con N.I.F. 27.924.113 C, con domicilio a efectos de notificaciones en Av. Ana de Viya nº 3, Edificio Minerva, despacho 317, de Cádiz capital, actuando en nombre y representación de la Mercantil, **Azul de Montecosta, S.L.**, con C.I.F. B 11720182, la cual se encuentra en situación de procedimiento concursal 643.02/2011 que se tramita y sustancia ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz, en su condición, según acreditan de Administradores Concursales de la precitada Mercantil.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente **CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-B14 (ZURBARAN 1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARBATE (CÁDIZ)**, procediendo previamente a **EXPONER:**

I. Actualmente la U.E. SU-B14 (ZURBARAN 1) del PGOU de Barbate cuenta con sus correspondientes y respectivos Estudio de Detalle, y Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, instrumentos de ordenación, gestión y desarrollo todos ellos aprobados definitivamente, redactados, promovidos e impulsados en su día por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, en tanto que el Sistema de Gestión establecido por el referido PGOU para la referida Unidad de Ejecución, resulta ser el de Cooperación.

II. Con respecto de la Urbanización de la referida U.E. SU B-14 debe dejarse constancia que en su día fueron requeridos los distintos propietarios en la Unidad de Ejecución por parte de la Corporación Local, al pago de parte de los costes de urbanización que a cada uno de ellos correspondía, estimados y calculados en base al inicial Proyecto de Urbanización, que hoy día se pretende modificar, así como que las dos Mercantiles que suscriben el presente Documento ingresaron en las arcas municipales las cantidades requeridas para que fueran destinadas a esos fines urbanizadores.

III. Con posterioridad a la Aprobación Definitiva de dichos Estudio de Detalle y Proyectos de Reparcelación y Urbanización, en fecha de 13 de julio de 2011, mediante Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	13/63



SECRETARÍA GENERAL

Ambiente de la Junta de Andalucía, se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria “Colada de Barbate”, de forma que atraviesa la superficie de ámbito de la U.E. SU B-14, haciendo inviables los instrumentos de planeamiento aprobados.

IV. Con fecha de 6 de marzo de 2015, por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba la Desafectación del referido tramo final de la “Colada de Barbate”, resultando que dichos terrenos, antes demaniales y ahora patrimoniales titularidad de la CC.AA., ocupan una superficie de 1.239 m2 dentro del sector.

V. Esta circunstancia sobrevenida, la aparecida titularidad de la CC.AA respecto de dichos 1.239 m2, exige la modificación del Estudio de Detalle, a los efectos de dar acomodo mediante una nueva ordenación a los aprovechamientos urbanísticos de este nuevo propietario, y paralelamente de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización para su debida adecuación a aquella.

VI. Actualmente, tras las últimas transmisiones operadas sobre distintas propiedades incluidas dentro de la Unidad, resultan ser exclusivamente propietarias de terrenos dentro de la misma las Mercantiles Azul de Montecosta S.L., D.U. El Donadio S.L., la Junta de Andalucía como titular de la parcela resultante de la desafectación de la Vía Pecuaria y el Ayuntamiento de Barbate, que los adquirió mediante permuta. Teniendo en cuenta la situación concursal de Azul de Montecosta, S.L. es deseable que en la nueva distribución de la propiedad, le corresponda la titularidad al 100% de la parcela que se le adjudique, ya que su capacidad de gestión es limitada.

Por Decreto de Alcaldía nº 0504/2016, de 26 de febrero, que consta en el expediente de aprobación del presente convenio, se resuelve en su punto primero contabilizar a favor de la empresa **DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADÍO SL**, devolución de gastos de urbanización b14 Zurbaran I, por importe de 443.720,81 €.

Así mismo consta en el expediente tramitado para la aprobación del presente Convenio Decreto de Alcaldía nº 3306/2016, de 23 de noviembre de 2016, que resuelve, en su punto segundo que por la intervención de fondos se incoe expediente de reconocimiento extrajudicial de los intereses (hasta junio de 2015), reclamados por la empresa Desarrollos Urbanístico El Donadio SL, por devolución de gastos de urbanización UE B14 Zurbarán 1 y que la citada mercantil estima en 195.054,78 €.

Esta entidad se encuentra interesada en la adquisición de los aprovechamientos urbanísticos titularidad del Ayuntamiento de Barbate, entendiéndose por éste que dichos terrenos no resultan adecuados a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo, para su destino a la construcción de viviendas de protección pública o a otros usos de interés social, y manifestando, en consecuencia, no tener inconveniente en posibilitar esa transmisión y adquisición por la precitada Mercantil, al considerar más conveniente para el interés público municipal la compensación parcial del crédito que ostenta la mercantil con dichos aprovechamientos.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	14/63



SECRETARÍA GENERAL

Al objeto de facilitar la valoración por parte de ese Ayuntamiento de la parcela de la que es titular dentro del ámbito de actuación de la U.E. que nos entretiene, a saber, parcela E-9, con una superficie de 162 metros cuadrados de suelo y 567 metros cuadrados de techo, adjuntamos: (1) copia, de fecha 3 de marzo de 2015, de la escritura de compraventa otorgada ante don José Ramón Castro Reina, Notario de Cádiz, al número 388 de protocolo, por la que D.U. El Donadio, S.L compra a la entidad Ciudad del Flamenco S.L., una parcela ubicada dentro del ámbito de la precitada unidad de ejecución, en concreto la E-1, con una superficie de 162 metros cuadrados de suelo y 567 metros cuadrados de techo y, asimismo, (2) presentamos informe de la sociedad de tasación, homologada por el Banco de España, a tale fines, COHISPANIA.

VIII. Las partes intervinientes, dentro del marco legal que posibilitan los artículos 30, 95 y 123.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), para dar respuesta, tanto a la nula posibilidad de desarrollar la unidad de ejecución en los términos que estaba proyectado, como, a su vez, a la circunstancia sobrevenida de la obligada incorporación como propietaria de la Junta de Andalucía dentro de la Unidad, han llegado a un acuerdo con la finalidad de agilizar la tramitación de las actuaciones, en correspondencia, desde el punto de vista Municipal, con el principio de buena administración que toda Administración debe observar.

IX. Con fecha de 4 de abril de 2016, DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADIO,S.L., y por cesión y encomienda previa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA en adelante), han suscrito un Acuerdo Urbanístico de Planeamiento y Gestión de la Unidad de Ejecución SU- B14 (ZURBARÁN 1) del PGOU de Barbate, por el que esta última da su conformidad y ratifica, no solo el Convenio Urbanístico de fecha de 18 de septiembre reproducido, sino también el nuevo Estudio de Detalle, este nuevo Proyecto Reparcelatorio y el Modificado del Proyecto de Urbanización de la referida Unidad, instrumentos estos a los que nos venimos refiriendo. De igual forma AVRA cede , al precio de 99.110,00 €, una vez descontado los gastos de urbanización correspondientes, a la Mercantil DESARROLLO URBANISTICO EL DONADIO,S.L. el 100% de los aprovechamientos urbanísticos a los que tiene derecho por la parcela de aportación que se le ha reconocido en la Unidad, tras la referida desafectación del tramo de Vía pecuaria que discurre por la misma, haciéndose cargo esa Mercantil de los gastos de urbanización y gestión imputables a esa parcela de aportación y obligándose esta a mantener informada a AVRA de los distintos trámites de esos instrumentos de gestión y ordenación y de la ejecución de las obras de urbanización de la precitada Unidad de Ejecución.

X. Con fecha de 18 de abril de 2016 se ha suscrito por parte del Arquitecto Municipal, José Antonio Albarrán Bailén, Informe de Valoración de la Finca Registral Municipal nº 18.255 incluida en la Unidad de Ejecución que nos ocupa de 160 m2 de superficie y 619,61 de Unidades de Aprovechamiento, valoración que asciende a la cantidad de 92.206 € más sus correspondientes y proporcionales gastos de urbanización y gestión.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	15/63



SECRETARÍA GENERAL

XI. El nuevo Estudio de Detalle y el nuevo Proyecto Reparcelatorio de la Unidad de Ejecución que nos ocupa y que se tramitan conjuntamente, consecuencia de las circunstancias referidas anteriormente y de determinados errores detectados en relación al Plano que incorporaba la Propuesta de Convenio en cuestión, reflejan una ordenación y una configuración y adjudicación de parcelas de resultado diferente de la incluida como Plano Anexo al mismo.

Y en base a todo ello, y con el ánimo de aunar los intereses de todas las partes, éstas acuerdan suscribir el presente **CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**, que se formaliza por el presente Documento de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Ámbito y Objeto.

El ámbito de este Convenio se circunscribe al de la Unidad de Ejecución SU B-14 (ZURBARAN 1) del PGOU de Barbate, constituyendo su objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar su más ágil planificación, actuación y urbanización y ello tras la acontecida circunstancia de la sobrevenida imposibilidad de desarrollar la unidad en los términos inicialmente proyectados, dada la problemática surgida por motivo de la existencia de la vía pecuaria “Colada de Barbate” y, por consecuencia, de la obligada incorporación y reconocimiento como propietaria de suelo de la Junta de Andalucía dentro del ámbito del sector, como titular de la parcela resultante de la desafectación de la misma.

Segunda.- Colaboración en la redacción de los Instrumentos de Gestión y Ordenación de la Unidad.

Por la mercantil Desarrollo Urbanístico El Donadío, S.L., a tal objeto, se asume el compromiso de acometer a su cargo la ejecución de los trabajos profesionales de redacción de los documentos técnicos de las modificaciones del Estudio de Detalle y de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación iniciales, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, y de presentarlos para su tramitación en un plazo máximo de tres meses a contar desde la firma del presente Documento.

Estos gastos que, inicialmente afrontara D.U. El Donadío, S.L., previa su justificación y determinación en la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación, serán proporcionalmente abonados por los titulares de terrenos en el sector a cuenta de las aportaciones que por concepto de gastos de urbanización pudieran corresponderle en atención al porcentaje de su propiedad en el ámbito de la Unidad, y serán debidamente fiscalizados por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercera.- Determinaciones de la Ordenación, Urbanización y Adjudicación de Parcelas en la Unidad.

La nueva ordenación y todas sus restantes determinaciones que se establezcan en el Estudio de Detalle a redactar, se ajustarán a lo previsto en el PGOU vigente y, respetando las

16/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	16/63



SECRETARÍA GENERAL

cesiones de espacios y dotaciones públicas fijadas en la Reparcelación actualmente vigente, se adecuarán a las previamente consensuadas y especificadas en el Plano-Anexo 1 adjunto denominado **"Propuesta de Nueva Ordenación, Adjudicación de manzanas y parcelas, Faseado de la Urbanización " de la U.E. SU B-14** , que forma parte del presente Convenio como **Anexo 1**, que todas las partes declaran conocer y suscriben, mostrando su expresa conformidad con el mismo.

Según se recoge en dicho documento Anexo I, la Urbanización se programará en dos Fases, desarrollándose en primer lugar una PRIMERA FASE, la adyacente y perimetral de la Manzana-Parcela B14 -3 y posteriormente la SEGUNDA FASE, que incluirá la Urbanización del resto de la Unidad (Manzana-Parcelas B14-1 y B14-2).

En la Reparcelación, asimismo en correspondencia con dicho documento Anexo I, se articulará la siguiente asignación de parcelas de resultado:

.- Al Ayuntamiento: Las dotaciones y espacios públicos de cesión obligatoria y gratuita; parcela B14-1, de 1.476 metros cuadrados de suelo.

.- A Azul de Montecosta,S.L.: La parcela lucrativa identificada como B 14-2, con una superficie de 2.338 metros cuadrados de suelo y superficie máxima edificable de 4.354 metros cuadrados, uso residencial y compatibles.

.- A la mercantil D.U. Desarrollo Urbanístico El Donadío, S.L., en proindiviso con el Ayuntamiento de Barbate la parcela lucrativa B 14 - 3., con una superficie de suelo de 5.494 metros cuadrados y superficie máxima edificable de 5.503 metros cuadrados, uso comercial, residencial y compatibles.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2. Regla 1ª de la LOUA, con la firma del presente, el Ayuntamiento no quedará en forma alguna vinculado en el ejercicio de sus potestades.

Cuarta.- Transmisión de Aprovechamientos Municipales.

En los términos explicitados en el Exponendo VII, la Mercantil D.U. El Donadío, S.L. se encuentra interesada en adquirir los aprovechamientos urbanísticos titularidad del Ayuntamiento de Barbate que se encuentran incluidos en la parcela la parcela lucrativa B 14- 3.

Por el Sr. Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo, en fecha 21 de noviembre de 2016, Salida 4036, se emite informe, que consta en el expediente de aprobación del presente Convenio, según el cual el valor final de la parcela municipal en el ámbito de la UE B-14, deducidos los gastos de urbanización, ascendería a la cantida de 92.206 €.

El Ayuntamiento pone de manifiesto su intención de, en el marco del Proyecto de Reparcelación que ha de redactarse y con ocasión de su aprobación, ceder y transmitir a D.U. El Donadío, S.L., las Unidades de Aprovechamiento que corresponden a la parcela de su titularidad, y que conforme a la anteriormente referida tasación se encuentran valoradas en un importe total de **92.206 €**, en compensación de parte de los 443.720,81,-€, que el Ayuntamiento de Barbate tiene pendientes de devolución a D.U. El Donadío, S.L. como consecuencia de los

17/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	17/63



SECRETARÍA GENERAL

gastos de urbanización abonados en su día por los propietarios integrados en la Unidad de Ejecución, tal como se dispone en el Decreto de Alcaldía 0504/2016.

El resto del importe pendiente de compensar después de la adquisición de las UAS correspondientes al Ayuntamiento de Barbate, quedará de remanente para seguir compensando, entre otros, los gastos de Licencias Municipales de Obras en las parcelas propiedad de D.U. El Donadío, S.L. en la UE B-14, así como los gastos de urbanización que se devenguen en la UE B-15, hasta la extinción total del importe pendiente de compensación.

La procedencia de dicha compensación, tras la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, quedará supeditada a su ajuste a las normas generales de aplicación y a lo que específica y al contenido del informe de fiscalización de la Intervención, de Salida nº 2265, de 23 de noviembre de 2016, y al emitido también por la Intervención con Salida nº 157, de 20 de marzo de 2017, constando ambos en el expediente de aprobación del presente convenio.

Azul de Montecosta, S.L. conoce la voluntad de D.U. El Donadío, S.L. de adquirir los aprovechamientos correspondientes al Ayuntamiento y, en su caso, a cualquier otro propietario, manifestando no estar en disposición de adquirir los mismos y por tanto sancionando dicha/s transmisión/es.

Quinta.- Obras de Urbanización-

La mercantil Desarrollo Urbanístico El Donadío, S.L., asume el compromiso de acometer a su cargo la ejecución material de los actuaciones necesarias para que se finalice la PRIMERA FASE del Proyecto de Urbanización que en desarrollo del presente ha de aprobarse, así como la dirección técnica y coordinación de seguridad de dichas obras.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 192 TRLCSP, por la Mercantil contratante se procurará, en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, que dicha adjudicación recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

En tanto que es intención de esta Mercantil, al amparo de lo establecido en el artículo 55.1. de la LOUA, simultanear las obras de urbanización con las de edificación de sus parcelas, se incluirán en esta PRIMERA FASE la ejecución de las infraestructuras y conexiones generales indispensables para garantizar los servicios urbanísticos adecuados y necesarios para la construcción de la Parcela-Manzana B 14-3.

Finalizada la primera fase de las Obras de Urbanización procederá se liquide provisionalmente la cuenta de la mercantil Desarrollo Urbanístico El Donadío, S.L., teniéndose en consideración lo efectivamente asumido por ésta por todos los conceptos, inclusive lo adelantado en su día al Ayuntamiento, quedando previsiblemente un saldo a su favor a compensar en la forma antedicha. Lo anterior lo es sin perjuicio de la Cuenta de Liquidación Definitiva de todos los Gastos de Urbanización y Gestión de la Unidad de Ejecución a los efectos de su reparto y asignación proporcional entre la propiedad, y de su fijación definitiva y libramiento correspondiente, teniéndose en consideración lo efectivamente asumido por cada uno y por la propia Administración, y lo adelantado en su día al Ayuntamiento por los distintos

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	18/63



SECRETARÍA GENERAL

propietarios con cargo a esos conceptos y a requerimiento de este, que procederá se formalice a la finalización de la totalidad de la mismas (dos fases),

El Ayuntamiento de Barbate asume el compromiso de gestionar ante la Compañía Suministradora que proceda el punto de conexión y la acometida eléctrica a la Red de Media-Baja Tensión, con la potencia adecuada y suficiente para atender las demandas resultantes de las previsiones urbanísticas de la primera fase de la Unidad de Ejecución.

Sexta.- Colaboración en la tramitación y aprobación de los instrumentos de gestión y ordenación de la Unidad

Todas las partes intervinientes y suscribientes de este Documento, asumen el compromiso de facilitar, dar su conformidad y suscribir todos aquellos documentos técnicos y trámites administrativos o de cualquier naturaleza que se ajusten o supongan cumplimiento de las obligaciones y determinaciones que este Convenio establece o impone a cada parte, especialmente los referidos al nuevo Estudio de Detalle y Modificados de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización y sus trámites posteriores, así como todos aquellos otros que resulten necesarios y convenientes para la más rápida, económica y eficaz gestión y desarrollo urbanístico de esta misma Unidad, siempre que evidentemente no resulten menoscabados los derechos y potestades legalmente establecidos y reconocidos a cada parte, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos que pudieran corresponderle en la misma a cada propietario, por el porcentaje que su propiedad represente en la citada Unidad de Ejecución.

Séptima.- Vigencia y Eficacia del presente Convenio.

Los efectos y vigencia del presente convenio quedan condicionados a su aprobación por el órgano municipal competente, obligándose el Ayuntamiento a la tramitación del procedimiento correspondiente para que dicha aprobación pueda producirse, así como proceder a las publicaciones e inscripciones en registros administrativos que para su validez o eficacia sean precisas.

Las partes acuerdan dar un plazo de vigencia a este Convenio de un año a contar desde la fecha de su firma.

Novena.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio Urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.-

El presente Documento podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes y a costa de quien demanda dicha elevación, a los efectos de constancia del presente Convenio en los correspondientes Registros Públicos en los que resulte necesario hacerlo constar.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	19/63



SECRETARÍA GENERAL

Y en prueba de conformidad, todas las partes en la representación con la que intervienen, firman el presente Documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Firmado por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

Firmado por Desarrollo Urbanístico El Donadío, S.L.

Firmado por Azul de Montecosta, S.L.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 30.2.4ª de la Ley 7/2002, señalar que el Convenio que se aprueba lo es de Planeamiento y Gestión, en el ámbito de la Unidad de Ejecución SU-B14 “ZURBARAN 1” y será suscrito por DON MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, que interviene en esa condición y en virtud de las facultades que le atribuyen las leyes vigentes en materia de régimen local, y para este acto concretamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, asistido de la Secretaria General de este Ayuntamiento, a los efectos de fe pública y de otra parte, en su condición de propietarios de terrenos dentro de la U.E. SU-B14 (ZURBARAN 1):- D Manuel Gómez Linares, con N.I.F. 31.220.832-B, actuando en nombre y representación de la Mercantil, Desarrollo Urbanístico El Donadío, S.L., con C.I.F B-14462410, con domicilio social en Avenida Francia nº 5 de la Urbanización de Rache de Conil de la Frontera (Cádiz), constituida por tiempo indefinido en Escritura Pública de Constitución otorgada a fecha de 20 de enero de 1997, ante el Notario de Cádiz D. Federico Linares Castrillón, e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 1608, Libro O, Folio 133, Hoja nº CA-25049, Inscripción 1a, en su condición, según acredita, de Administrador Solidario de la misma.- Y D. Francisco Sánchez-Peces Salmerón, con N.I.F. 31.663.174 V, y D. Juan Mancera Clavería, con N.I.F. 27.924.113 C, con domicilio a efectos de notificaciones en Av. Ana de Viya nº 3, Edificio Minerva, despacho 317, de Cádiz capital, actuando en nombre y representación de la Mercantil, Azul Montecosta, S.L., con C.I.F. B 11720182, la cual se encuentra en situación de procedimiento concursal 643.02/2011 que se tramita y sustancia ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz, en su condición, según acreditan de Administradores Concursales de la precitada Mercantil.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar su mas ágil planificación, actuación y urbanización y ello tras la acontecida circunstancia de la sobrevenida imposibilidad de desarrollar la unidad en los términos inicialmente proyectados, dada la problemática surgida por motivo de la existencia de la vía pecuaria “Colada de Barbate”.

Su vigencia será de un año a contar desde la fecha de su firma.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	20/63



SECRETARÍA GENERAL

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que los requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

CUARTO: Notificar y emplazar a las personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio Urbanístico arriba referenciado, en un plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

QUINTO: Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

SEXTO: Tras la firma y el depósito del Convenio, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. Alcalde, D. Miguel Molina Chamorro, teniendo en cuenta a los ciudadanos que puedan desconocer específicamente el asunto que se va a tratar, aclara que la Unidad de Ejecución B 14 comprende los terrenos que están frente a la zona del supermercado LIDL, que se está gestionando desde el año 2005, y de ahí se sacaron los terrenos con los que se permutó el Cine Avenida en su día. Posteriormente ha ido teniendo retrasos con respecto al desarrollo de la unidad porque se les pide unos gastos de urbanización a esta unidad que se utilizan para pago de nóminas y no para el pago de los costes de urbanización. Todo ello lleva a que se complique la situación y se quede prácticamente paralizada. Incluso se aprobó por Pleno la cesión de una unidad neta que quedaría después de que la B-14 se desgrane en el planeamiento como la B-14.1, B-14.2 y B-14.3, quedando esta última para un acuerdo plenario que se cedió en su día para la construcción de la residencia para personas con Alzheimer. En las Comisiones informativas se convocó también al arquitecto municipal y al jurídico para aclarar las dudas que pudieran surgir para intentar buscar una solución. Señala que hay unos costes de urbanización valorados en un principal de más de cuatrocientos cuarenta mil euros que hay que devolver. Añade que el principal propietario de la unidad es D. Manuel Gómez Linares, quien lleva aguantando en el tiempo el desarrollo de esta unidad y está dispuesto a desarrollarla y urbanizarla. Asegura que, si se aprueba, este convenio urbanístico va a dar solución a esta unidad, y desde el Ayuntamiento, reconociendo la deuda existente, se compensará con una parcela proindiviso que queda en la unidad B-14.3, valorada aproximadamente en noventa y nueve mil euros. Agrega que la Junta de Andalucía ha hecho lo propio con una vía pecuaria que existe en esa misma unidad y lo ha vendido más barato que el propio Ayuntamiento. Quedaría para el Consistorio la parcela dotacional B-14.1, para la citada construcción del centro de Alzheimer.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgI0ZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgI0ZYA==	Página	21/63



SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Molina continúa explicando que hay otro propietario que pagó los costes de urbanización que en su momento no optó por esperar, sino que denunció al Ayuntamiento, ganó un pleito y las costas que supuso el pago de la sentencia y, tras negociaciones, el pago de la mitad de las costas. Con la propuesta que hoy se presenta se trata de salvar el desarrollo de la unidad, dejando fuera del convenio los intereses. La Corporación, con transparencia y actitud positiva, puso a disposición de los Grupos Municipales el equipo jurídico y técnico del Ayuntamiento para solventar dudas e intentar dar una solución digna para todos para la que se ha trabajado mucho por lo que pide que salga adelante. Si no se aprueba, el propietario que lleva años esperando optará por un pleito que ganará, y si le dan la razón traerá consigo el pago de costas y el desarrollo de la parcela continuará sin producirse.

La Presidencia cede la palabra a Dña. M^a José Corrales López, Concejala no adscrita, quien expresa su deseo de que se pudiera desarrollar la unidad por empezara a ver movimiento productivo en el pueblo y porque el inversor, a pesar de lo padecido por culpa de esta administración, ha seguido interesado en su desarrollo. Antes de pronunciarse sobre su posición quiere escuchar a sus compañeros de Corporación y solicita al Sr. Alcalde que explique si está todo en orden o si, como les explicaron en la anterior Comisión, hay cobro doble de los costes de urbanización.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, reconoce que han pasado más de trece años desde su inicio, y le parece lamentable que el Concejala de Urbanismo y el Alcalde del año 2004, el primero del Partido Andalucista, no hayan respondido del uso indebido del dinero que se ingresó y asegura que siguen visitando el Ayuntamiento y al Sr. Alcalde. Muestra su queja porque los responsables en 2007, del Partido Socialista, no hayan respondido por el paso a la Empresa de Suelo la gestión de esta Unidad de Ejecución que permitió pasar el tiempo hasta que la Junta de Andalucía alegó la existencia de una colada en la misma. Agradece a D. Manuel Gómez su infinita paciencia ante esta cuantificación de negligencias y errores por parte de la administración, reseñando que la denuncia de la otra empresa afectada, Ciudad del Flamenco S.L., supuso el pago de ochenta y un mil euros, más las costas y los intereses por parte del Ayuntamiento. Añade que se está realizando un proceso extrajudicial de reconocimiento de los intereses a la empresa del Sr. Gómez, ciento noventa y cinco y mil noventa y cuatro euros con setenta y ocho céntimos, por lo que se adeudan más de seiscientos cuarenta mil euros que saldrán del bolsillo de los barbateños y barbateñas, sin contar lo que ya se ha abonado.

El Sr. García Perulles añade que se ceden aprovechamientos municipales que el Ayuntamiento tiene en la unidad, aparte del Centro de Alzheimer, que les parece correcto y desean que se haga pronto. Además ceden la parcela municipal, según dice el convenio, porque “los terrenos no resultan adecuados a los fines del patrimonio municipal de suelo para su destino a la construcción de viviendas de protección pública o a otros usos de interés social, y manifestando en consecuencia no tener inconveniente en posibilitar esa transmisión y adquisición por la precitada mercantil al considerar más conveniente para el interés público municipal la compensación parcial del crédito que ostenta la mercantil con dichos

22/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	22/63





SECRETARÍA GENERAL

aprovechamientos”. Discrepa con ello. Además, el convenio contempla que al Donadío, S.L. se le compensarán las licencias de obras, los gastos de urbanización de la B 15 y otros, hasta la extinción total del importe pendiente de compensación, por lo que no sólo se renuncia a construir viviendas sociales sino a conseguir beneficios sociales para Barbate en unidades de ejecución como ésta, políticas que plasmaban en el programa electoral del Grupo Andalucista.

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, muestra su satisfacción porque exista movimiento urbanístico en Barbate, reiterando la responsabilidad de esta situación en los anteriores gestores. Tras una reunión con la empresa Donadío, comprende que reivindique sus derechos que deben ser atendidos, elogiando su paciencia. Anuncia la abstención de su grupo sin renunciar a señalar a los culpables, ya mencionados por el Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA y solicita que aclare si la empresa citada continúa teniendo los derechos de esos intereses adquiridos o ha renunciado a ellos con la firma de este convenio.

D. Juan Diego Beardo Varo, Concejal del Grupo Municipal Popular, anuncia que van a reservar el sentido del voto a la espera de la exposición del Grupo Municipal Socialista, que no asistió a la Comisión Informativa, como anterior Equipo de Gobierno que ha participado activamente en la gestión de este suelo, conveniendo la parcela en cuestión que se está compensando con esta empresa como parte de pago de los aprovechamientos de otro sector, ha participado en la redacción del nuevo estudio de detalle, dejó de participar cuando la Junta de Andalucía deslindó la vía pecuaria. Considera que esta es “la demostración del desastre de este Ayuntamiento en los últimos años”, y que se debe personalizar en los responsables, políticos y trabajadores municipales a los que se debe pedir cuentas por haber hundido este sector. Cree entender que el dinero se gastó en nóminas y pagos corrientes del Ayuntamiento.

La Presidencia cede la palabra a Dña. Luisa Picazo Barrientos, del Grupo Municipal Socialista, quien en primer lugar por alusiones se dirige al Portavoz de IULV-CA sobre su expresión “partido susanista”, defendiendo los diversos criterios de opinión en su partido, no admitiendo clases de moralidad. Agradece al Sr. Alcalde que especifique que el dinero se gastó en nóminas, ya que no aparece en el informe, pensando que se debe a un error de la funcionaria en no poner la fecha. Cede la palabra a D. Antonio Domínguez Tocino, Concejal del Grupo Municipal Socialista y Delegado de Urbanismo del anterior Equipo de Gobierno, quien reitera el destino del gasto del dinero ingresado cuando el responsable municipal de Urbanismo era del Partido Andalucista y que se gastó en nóminas. Nosotros nos encontramos una unidad aprobada definitivamente, reparcelación, aprobado el proyecto de urbanización. Hay Concejales jóvenes que no tienen mucha memoria, que en 2008 empieza una grave crisis en el sector inmobiliario durante la que no se mueve un ladrillo y lo que ocurre también en la Unidad de Ejecución B 14, los propietarios han pagado los costes de urbanización que el Ayuntamiento se ha gastado y tienen la paciencia de esperar de que pase el tiempo y se pueda trabajar en esa unidad y añade que el Partido Socialista no podía hacer nada que no estuviera hecho por el anterior Equipo de Gobierno, y les sorprendió el deslinde de una vía pecuaria en la unidad por la Junta de Andalucía, lo que volvió a cambiar el concepto de la misma porque entró un nuevo propietario. Aclara que el Ayuntamiento tenía la propiedad del dotacional que el Equipo de Gobierno Socialista convenió con la Asociación de Alzheimer cederle ese terreno para una residencia que

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	23/63





SECRETARÍA GENERAL

se pretende hacer. Pero en aquel momento el Ayuntamiento no tenía ningún patrimonial en dicha zona, y afirma que hoy dispone de ello gracias a la gestión del Equipo de Gobierno Socialista con el desarrollo de la unidad de ejecución B 10, donde hoy se encuentra el Mercadona, que los propietarios tenían que pagar unos aprovechamientos, parte de los cuales los pagó el propietario al Ayuntamiento en terrenos. Explica que en su gestión desarrollaron las unidades B 13, B 10, B 12, se han hecho circunvalaciones, se han hecho proyectos sobre la B 6.

El Sr. Domínguez Tocino agrega que tras el deslinde de la vía pecuaria, el Equipo de Gobierno del Sr. Quirós hizo las gestiones para que la Junta de Andalucía segregara dicha vía pecuaria para seguir adelante con esta unidad. Posteriormente, el Gobierno Andalucista ha seguido los trámites oportunos ya que el propietario estaba interesado en invertir, halagando su paciencia. Pregunta si el convenio recoge las obras de urbanización ya realizadas con la circunvalación que supusieron unos gastos que podría rebajar la deuda. El Sr. Alcalde responde afirmativamente.

El Concejal Socialista pregunta si es el Ayuntamiento el que va a tener que trabajar para conseguir la gestión del punto de acometida del suministro eléctrico, y qué ocurriría si no se consigue. Con respecto a todo lo demás, anuncia su voto a favor de la propuesta. Solicita al Sr. Beardo que diga claramente quienes son los causantes de esta situación o vaya al Juzgado a denunciar lo que considere oportuno.

El Sr. Alcalde va a intentar contestar a todas las cuestiones planteadas para que todos puedan posicionarse en la votación de la moción. Resume que la Comisión Informativa dictaminó la propuesta favorablemente, el expediente está completo, y, según informan los técnicos, no ha habido consultas del expediente tras la citada comisión. Puntualiza que los costes de las inversiones realizadas se van a detraer de los costes de urbanización tal y como viene recogido en el convenio y dice que el Alcalde recibe a inversores, empresarios y a todas las personas con iniciativas para desarrollar el municipio que lo requieran, a menos que haya causa legal que lo impida. Deja claro que la Corporación actual no ha gastado ni un solo euro de la unidad de ejecución y va a asumir unos gastos que se hicieron en los años 2005, 2006 y 2007, en los que prácticamente se desarrolló esta unidad que quedó paralizada. Propone dos opciones, seguir dejando el proceso en el tiempo o dar alguna solución que considera que el convenio urbanístico que presentan hoy, en el que se reconoce un dinero que habrá que detraer con respecto a una parcela, la 14.3. Ante lo dicho por el Sr. García Perulles explica que la parcela B 14.3 es un proindiviso muy diluido para poder hacerla de interés público y social a diferencia de la parcela cedida a la asociación de Alzheimer, la B 14.1 y dice que hubiera venido bien que en el tiempo que el Grupo de Izquierda Unida gobernó en la Junta de Andalucía, gestionando el área de vivienda, hubiesen cambiado el sentido y hubiesen hecho un Plan Andaluz de Viviendas acorde a los andaluces que hubiera facilitado la labor a las Corporaciones Locales.

Al Portavoz de Somos Barbate explica que el reconocimiento de los intereses pasa por un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya reclamación queda a criterio del promotor; entiende que es lo que probablemente haga, y en ese caso, se pasará a su reconocimiento o no por el Pleno. Puntualiza que en este primer paso se reconoce el principal de la deuda para poder seguir adelante. Considera que es el Sr. Interventor quien debe resolver estas dudas.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	24/63



SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Molina asegura al Sr. Domínguez Tocino su compromiso en lo tocante a la red eléctrica y reconoce el importante problema que tiene el municipio en este campo. Dice que ya se han reunido con Eva Balseras y tienen una reunión prevista con la Delegada de Fomento quien va a intentar mediar con ENDESA, porque hay empresas que desean instalarse en Barbate y que necesitan luz. Confirma que todas las parcelas tienen un mínimo establecido que debe garantizar la empresa.

El Sr. García Perulles hace mención al Sr. Aragón, Concejal de Urbanismo en 2004, considerando que existe una causa política para que no visite el Ayuntamiento y se tenga un trato deferente, ya que se gastó los gastos de urbanización que van a suponer que en esta Unidad de Ejecución el Ayuntamiento pierda más de un millón de euros. Asegura que ha venido en la mañana del Pleno a consultar el expediente y discrepa con las opciones ofrecidas por el Sr. Alcalde, ya que creen que, además de la B 14.1, esa parcela marcada en plano como SIPS debe tener un uso de interés social, con 162 metros cuadrados y 587 metros cuadrado de techo, por más que esté en un proindiviso con Donadío, S.L., y la decisión es conjunta por las dos partes. El reconocer el dinero y abrirle un crédito al Donadío por 640.000 euros no les parece la mejor solución para este Ayuntamiento. Alude de nuevo al programa del Partido Andalucista respecto de la construcción de viviendas. Añade que el que Izquierda Unida hubiese hecho o no un Plan de Viviendas no guarda relación con la venta de patrimonio municipal y la pérdida de noventa y dos mil euros de los barbateños y no se exijan responsabilidades.

El Sr. Muñoz Basallote se muestra descontento con la asunción de los intereses por parte del Ayuntamiento de Barbate, lo que le parece que se ha pretendido ocultar y fue consultado al Portavoz Andalucista, quien lo desconocía. Esperaba que el Equipo de Gobierno los hubiese negociado. Esto les lleva a votar en contra de la propuesta. A D. Antonio Domínguez Tocino del Grupo Municipal Socialista le responde que a pesar de ser jóvenes, tienen memoria y no perdonan que firmaran con Aqualia, que no movieran un dedo por el Retín, pidiendo respeto por los votantes a los que representan. Pone de manifiesto la contradicción expresada al decir que no se movía un ladrillo pero que sí se desarrollaron unidades. Finalmente expone que lo más valorado por los barbateños es su entorno natural, que se mantiene gracias a que proyectos urbanísticos que presentaron no se han llevado a cabo.

El Sr. Beardo Varo dice que el Grupo Popular se va a abstener en esta cuestión porque no van a bloquear el desarrollo de Barbate, y no la apoyan porque creen que el convenio se tendría que haber cerrado totalmente, no dejar abierta la posibilidad de que la empresa pueda reclamar no sólo los intereses sino el capital, se podría haber ido más allá. Al Sr. Domínguez Tocino le asegura que en el momento que detecte cualquier irregularidad lo denunciará como han hecho en otras ocasiones.

La Sra. Picazo Barrientos anuncia la abstención de su grupo porque consideran que se podía haber cerrado mejor, pero no van a ser obstáculo para el desarrollo urbanístico. Y existe otro motivo, ya que es el único asunto urbanístico que se ha traído a Pleno durante dos años de

25/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==		Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro			
	María De Lera González			
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==		Página	25/63





SECRETARÍA GENERAL

legislatura. Afirma que al Grupo Socialista no le gusta que envíen a los dueños de terrenos a hablar con ellos, ni les hagan presión con la presencia de los compañeros de la Asociación de Alzheimer, presentes en el Pleno, con quienes trabajaron conjuntamente. En este caso la mayoría simple es suficiente, pero el Equipo de Gobierno no cuenta con ella, y dice que debían haberse reunido para recibir informaciones antes de tratarlo en las Comisiones Informativas que fueron cambiadas de fecha un día antes sin consenso de todos, aún sabiendo que la Portavoz de su Grupo no podía asistir por una Comisión del Grupo de Desarrollo Rural (GDR). Asegura que se ha personado a consultar con los técnicos. Se sienten presionados porque si votan en contra interpretan que van en contra del desarrollo del pueblo, como en asuntos anteriores.

El Sr. Alcalde reitera lo ya expuesto y asegura que la deuda ya existe, no se genera nuevamente y que están para solucionar problemas, afirmando que todas las unidades están afectadas por complicaciones. Asegura que el Sr. Aragón también llevó a cabo gestiones positivas, como el Cine Avenida, y no se gastó el dinero, porque no llevaba Hacienda ni Alcaldía. El desarrollo de la parcela proindiviso para construcción de viviendas al final supondría problemas con la empresa, se ha intentado evitar más pleitos con la empresa y salir adelante. Añade que se ha aprobado la construcción de dieciocho Viviendas de protección Oficial en Barbate cuyos costos son de iniciativa privada. Al Sr. Muñoz Basallote le dice que es obligación de todos conocer la información oportuna y con respecto a los intereses de la deuda, cree que han velado por el interés de los ciudadanos, reconociendo el principal de la deuda, y quedando en mano de la empresa la reclamación de los intereses o no, otro expediente del que informarán y tramitarán.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Picazo que el promotor se ha reunido con todos los grupos por iniciativa propia y que la Asociación del Alzheimer está presente en el Pleno como cualquier persona que se vea afectada por lo que se trate en la sesión y lo desee.

Siendo las 19:45 horas se incorpora a la sesión el Concejel del Grupo Municipal Socialista Don Antonio Domínguez Tocino, a las 20:00 horas se incorpora el Concejel del Grupo Municipal Somos Barbate Don Andrés Galindo Cabeza y a las 20:10 horas el Concejel del Grupo Municipal Socialista Don Rafael Quirós Cárdenas, votando todos en este punto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con seis votos a favor del Grupo Municipal Andalucista, cuatro votos en contra (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA) y nueve abstenciones (cuatro del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 de la Concejal no adscrita).

Punto 6.- Servicio Municipal de Urbanismo: Propuesta para la aprobación definitiva de Nuevo Estudio de Detalle Unidad de Ejecución B14 "ZURBARÁN 1" del Plan General de Ordenación Urbana

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	26/63



SECRETARÍA GENERAL

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Medio Ambiente y Patrimonio, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“El Sr. Alcalde por Decreto nº 0789/2016, de 28 de marzo, avocando las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, resuelve **APROBAR INICIALMENTE** el NUEVO ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUP-B14, “ZURBARAN-1” DEL PLAN GENERAL DE ESTE MUNICIPIO., presentado por D. Manuel Gómez Linares, en representación de DESARROLLOS URBANÍSTICOS EL DONADIO SL, con CIF Nº B14462410A y domicilio a efectos de notificación en Avd. Francia nº 5 – Urbanización Roche de Conil y redactado en colaboración y coordinación con los Servicios Técnicos Municipales y la Asistencia Técnico Jurídica de la mercantil URBAKAS SUR SL, en virtud de lo estipulado en Propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión de la Unidad de Ejecución SU B-14 “ZURBARAN-1”, admitido a trámite por Decreto nº 3520, de 18 de septiembre de 2015 y sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195, de 9 de octubre de 2015 y en el Tablón Municipal de anuncios.

De dicho Decreto se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local ordinaria, celebrada el día 12 de Abril de 2016.

El acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, mediante notificación a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad, ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107, de 8 de junio de 2016 y en el Diario Cádiz Información de 29 de mayo de 2016.

Durante el periodo de exposición pública se ha presentado una alegación, con Registro General de entrada nº 13812, de 4 de julio de 2016, por D. Angel Carapeto Porto.

Con fecha 19 de octubre de 2016, Registro General de Entrada nº 18799, por D. Manuel Gómez Linares, en representación de DESARROLLOS URBANÍSTICOS EL DONADIO SL, con CIF Nº B14462410A, se presenta, el documento “NUEVO ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUP-B14, “ZURBARAN-1” del PGOU DE BARBATE. DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA”. Acompañando ANEXO DE DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, promovido por cooperación en virtud de convenio de planeamiento y gestión, publicado en el BOP de Cádiz nº 195 de 9 de octubre de 2015.

Consta informe favorable al documento para aprobación definitiva, emitido por el Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo, de fecha 19 de octubre de 2016.

Consta informe jurídico, de Registro Interno de entrada en el Servicio Municipal de Urbanismo nº 3137, de 22 de noviembre de 2016, en el que se analiza el escrito de alegaciones presentado por el Sr. Carapeto y y se informa el nuevo documento presentado por D. Manuel

27/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	27/63



SECRETARÍA GENERAL

Gómez Linares y redactado en colaboración y coordinación con los Servicios Técnicos Municipales en virtud del reiterado Convenido de planeamiento. Dice el Informe Jurídico:

En cuanto a la alegación Primera y Segunda: *“Naturaleza y alcance de los Estudio de Detalle” y “No es posible mediante un Estudio de Detalle crear nuevos equipamientos no previstos en el planeamiento general vigente”. En el informe de resolución de alegaciones que se anexa al Estudio de Detalle rectificado, previa su debida y completa justificación, se afirma al respecto que, contrariamente a lo alegado, no se realiza una novedosa reserva para un uso dotacional no prevista en el planeamiento general vigente, sino que justo al contrario, el mismo se limita a mantener dicha reserva que fue establecida por el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente el 28 de abril de 2004, sin variar si quiera su emplazamiento y localización; igual ocurre con las parcelas destinadas a infraestructural eléctricas.*

Este letrado considera suficientemente argumentada en dicho informe de resolución de alegaciones propuesta desestimación de dichas alegaciones y, en consecuencia, en dichos términos la suscribe.

En cuanto a la Tercera - “No es posible fijar en el Estudio de Detalle el uso comercial como uso característico del ámbito”.

En el informe de resolución de alegaciones, en base a los fundados razonamientos que en el mismo se desarrollan, se concluye “Procede estimar parcialmente la alegación, debiendo subsanarse las contradicciones existentes entre el cuerpo normativo y los planos, debiendo fijarse como uso de todas las parcelas lucrativas resultantes el RESIDENCIAL Y COMPATIBLE”.

Este letrado, también respecto de esta alegación, y porque asimismo la entiende perfectamente justificada, viene a formular idéntica propuesta de estimación parcial de la alegación presentada.

Respecto de la Cuarta.- “No es posible ampliar las alineaciones de viales ni los retranqueos de edificaciones previstos como ordenación vinculante en el vigente PGOU”.

Como quiera que según se recoge en el informe de resolución de alegaciones, y este letrado no puede sino corroborar, en el documento inicialmente aprobado se respeta y ajusta la ordenación viaria establecida en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 28 de abril de 2004, resulta lo procedente la desestimación de la alegación.

Respecto de la Quinta.- “El estudio de Detalle realiza una reparcelación encubierta”.

Según se recoge en el informe de resolución de alegaciones, y en este punto nuestra coincidencia con el mismo resulta igualmente obligada, “Lógicamente, el nuevo Estudio de Detalle es el instrumento de planeamiento soporte de la nueva Reparcelación, siendo en el instrumento equidistributivo donde se produce la adjudicación de los lotes de reemplazo, todo ello de conformidad con el artículo 100 de la LOUA”, proponiéndose por tanto la desestimación de la alegación formulada.

Respecto de la Sexta.- Conclusiones: Literalmente se afirma en la misma: “El Estudio de Detalle en tramitación no solo es ilegal por incompatible con la ordenación urbanística

28/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	28/63





SECRETARÍA GENERAL

general del municipio actualmente en vigor, y contraria al margen de actuación que para esta figura de planeamiento prevén las normas legales de aplicación en materia de urbanismo, sino que de forma muy preocupante se desprende del mismo un ánimo de favorecer intereses de terceros ajenos al interés público que debe perseguir la Administración Pública en base al artículo 103 de la Constitución Española, incluso por encima de la legalidad, lo que puede conllevar graves responsabilidades de la autoridad que en su caso lo apruebe si finalmente los tribunales acuerdan en última instancia, en caso de desestimación de estas alegaciones, la anulación del mismo.”

Sin entrar a valorar manifestaciones tan desafortunadas, veladamente se nos anticipa la segura comisión de delitos ante una eventual aprobación definitiva, es lo cierto que casa mal visión tan parcial con el ejercicio de la Acción Pública Urbanística, siendo así que quedan al descubierto evidentes intereses de parte que, aunque legítimos, no entendemos porqué interesa queden ocultos.

Así el informe jurídico concluye: “En conclusión, este Letrado, salvo superior y más fundado en Derecho criterio en contrario, resulta lo procedente que por el Pleno Corporativo, previa desestimación de las alegaciones formuladas, en los términos anteriormente recogidos, sea adoptado el oportuno Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle modificado presentado y ello sin necesidad de someter al mismo a un nuevo trámite de información pública dado el evidente carácter no sustancial de las rectificaciones en el mismo introducidas.”

Conocida propuesta de acuerdo emitida por la Jefa de Administración del Servicio Municipal de Urbanismo, se propone que por parte del Pleno Corporativo se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: En cuanto a las únicas alegaciones presentadas con Registro General de entrada nº 13812, de 4 de julio de 2016, por D. Angel Carapeto Porto. Desestimar la Primera y Segunda: “Naturaleza y alcance de los Estudio de Detalle” y “No es posible mediante un Estudio de Detalle crear nuevos equipamientos no previstos en el planeamiento general vigente”, por cuanto que en el documento de resolución de alegaciones que se anexa al Estudio de Detalle rectificado, previa su debida y completa justificación, se afirma al respecto que, contrariamente a lo alegado, no se realiza una novedosa reserva para un uso dotacional no prevista en el planeamiento general vigente, sino que justo al contrario, el mismo se limita a mantener dicha reserva que fue establecida por el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente el 28 de abril de 2004, sin variar si quiera su emplazamiento y localización; igual ocurre con las parcelas destinadas a infraestructural eléctricas.

Estimar parcialmente la *Tercera* - “No es posible fijar en el Estudio de Detalle el uso comercial como uso característico del ámbito”, por cuanto que en el informe de resolución de alegaciones, en base a los fundados razonamientos que en el mismo se desarrollan, se concluye “Procede estimar parcialmente la alegación, debiendo subsanarse las contradicciones existentes entre el cuerpo normativo y los planos, debiendo fijarse como uso de todas las parcelas lucrativas resultantes el RESIDENCIAL Y COMPATIBLE”, estando corregido en el nuevo documento presentado para aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	29/63



SECRETARÍA GENERAL

Desestimar :

La Cuarta.- “No es posible ampliar las alineaciones de viales ni los retranqueos de edificaciones previstos como ordenación vinculante en el vigente PGOU”, por cuanto que según se recoge en el informe de resolución de alegaciones en el documento inicialmente aprobado se respeta y ajusta la ordenación viaria establecida en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 28 de abril de 2004, resultando lo procedente la desestimación de la alegación.

La Quinta.- “El estudio de Detalle realiza una reparcelación encubierta”, por cuanto que en el informe de resolución de alegaciones, “Lógicamente, el nuevo Estudio de Detalle es el instrumento de planeamiento soporte de la nueva Reparcelación, siendo en el instrumento equidistributivo donde se produce la adjudicación de los lotes de reemplazo, todo ello de conformidad con el artículo 100 de la LOUA”.

Y la Sexta.- Al afirmarse literalmente en la mismas “El Estudio de Detalle en tramitación no solo es ilegal por incompatible con la ordenación urbanística general del municipio actualmente en vigor, y contraria al margen de actuación que para esta figura de planeamiento prevén las normas legales de aplicación en materia de urbanismo, sino que de forma muy preocupante se desprende del mismo un ánimo de favorecer intereses de terceros ajenos al interés público que debe perseguir la Administración Pública en base al artículo 103 de la Constitución Española, incluso por encima de la legalidad, lo que puede conllevar graves responsabilidades de la autoridad que en su caso lo apruebe si finalmente los tribunales acuerdan en última instancia, en caso de desestimación de estas alegaciones, la anulación del mismo.”, ya que se nos anticipa la segura comisión de delitos ante una eventual aprobación definitiva.

Segundo: Aprobar Definitivamente el documento “NUEVO ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUP-B14, “ZURBARAN-1” del PGOU DE BARBATE. DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA y ANEXO DE DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, presentado por D. Manuel Gómez Linares, en representación de DESARROLLOS URBANÍSTICOS EL DONADIO SL, con CIF N° B14462410A y promovido por cooperación en virtud de convenio de planeamiento y gestión, publicado en el BOP de Cádiz nº 195 de 9 de octubre de 2015, sin necesidad de someter al mismo a un nuevo trámite de información pública dado el evidente carácter no sustancial de las rectificaciones en el mismo introducidas con respecto al documento aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía 0789/2016, de 28 de marzo.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los propietarios incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Unidad de Ejecución B14 “Zurbaran 1”.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al alegante D. Angel Carapeto Porto.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	30/63



SECRETARÍA GENERAL

Quinto: Inscribir el “NUEVO ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUP-B14, “ZURBARAN-1” del PGOU DE BARBATE. DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA en el Registro Municipal de Figuras de Planeamiento.

Sexto: Insertar anuncio correspondiente a la adopción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir de cuya publicación adquirirá vigencia el documento que ahora se aprueba.”

El Sr. Alcalde explica que esta propuesta va en relación a la anterior, y con ella se pretende la aprobación del estudio de detalles, presentando también el informe del asesor jurídico contestando las alegaciones presentadas por D. Ángel Carapeto Porto a quien se le notifica para poder inscribir dicho estudio.

La Presidencia abre el turno de intervenciones y cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, quien expone que el estudio de detalle es lógica del trabajo del anterior equipo de gobierno en sus ocho años de gobierno, de otra manera no se entiende que apareciera la vía pecuaria y la empresa del suelo no hiciera nada. Se vendieron los aprovechamientos de la B10, de donde viene la parcela de la B-14. Dice que a su grupo les crea dudas la contestación que se da a las alegaciones presentadas y les parece que se va a personar en el juzgado, lo que lamentaría por los afectados, empresa, Asociación del Alzheimer, etc. No están seguros de que deban respaldar el nuevo estudio de detalle con las contestaciones que se dan a las alegaciones formuladas, cuestiones planteadas por el reclamante sobre el cambio de usos, ampliación de los alineamiento de viales y otras cuestiones planteadas por el reclamante, y que les da la sensación que van a terminar en el juzgado, lo que no desean y esperan que este tema salga adelante.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, puntualiza que tanto este punto como el anterior se vieron en las Comisiones Informativas de forma conjunta en un solo punto, mencionando la responsabilidad de todos los miembros de las Corporaciones que se han ido sucediendo en el Ayuntamiento, sugiriendo la posibilidad de denunciar ante el juzgado cualquier posible irregularidad. Traslada que en las Comisiones se generaron algunas dudas que no todas fueron contestadas; desconocen si el suelo del Ayuntamiento va a ser patrimonial y si se va a iniciar la posible demanda una vez que todo esto concluya. Pregunta cuándo se va a empezar a desarrollar la unidad y si se puede aclarar el estudio de detalle por parte del Alcalde. Hubo dos grupos que no asistieron a la Comisión Informativa y considera que hubiera estado bien que el asesor jurídico y el interventor estuvieran presentes para explicar un proyecto económico dentro del marco urbanístico.

La Presidencia cede la palabra a D. Antonio Domínguez Tocino, Concejal Socialista y Delegado Municipal de Urbanismo en la anterior legislatura, quien anuncia el voto favorable al estudio de detalle y aclarar al Sr. García Perulles que los aprovechamientos se suelen vender, y en este caso se venden y se permutan con lo que se permitió primero que se estableciera una

31/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	31/63



SECRETARÍA GENERAL

empresa con más de cincuenta puestos de trabajo, en segundo lugar ha permitido que se tenga una oficina de Turismo en la playa y por último contar con unos terrenos patrimoniales en la B-14, más un montante económico.

El Sr. Alcalde comenta que este estudio fue dictaminado favorablemente por la Comisión, se ha emitido informe técnico y jurídico que avala su aprobación. Consta que existe una discrepancia con el vecino de la parcela lindante, con el que ya se ha llegado a un acuerdo para que se ubiquen negocios de distinta actividad. Muestra su satisfacción por esto, pero asegura que no van a frenar el desarrollo de unidades por discrepancias de intereses propios. Teniendo el respaldo del informe técnico y jurídico van a tirar para adelante. Al Sr. Martínez le dice que si se aprueba hoy, el proyecto de urbanización y reparcelación está prácticamente culminado y puede aprobarse rápidamente, al ser competencia de la Alcaldía. Por ello en el plazo de dos meses se podría estar dando licencias para construir. Como bien dice el convenio, los costes de urbanización los asume D. Manuel Gómez Linares, promotor, de los que se detraerán la deuda que el Ayuntamiento mantiene con él.

El Portavoz de IULV-CA reitera su postura de votar en contra, fundamentada en la ausencia de muestras de este acuerdo y de certeza de que esto va a ser como dice el Sr. Alcalde, discrepando de la idoneidad de la ubicación de la empresa en el centro del pueblo, que quizás hubiera estado mejor en la B 14 y no haber condicionado de esa manera el comercio en el centro del pueblo.

Siendo las 21:00 horas se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista Doña María Dolores Varo Malia.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con once votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 5 del Grupo Municipal Socialista), cuatro votos en contra (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA) y cinco abstenciones (4 del Grupo Municipal Popular y 1 de la Concejala no adscrita).

Punto 7.- SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO: Propuesta para la aprobación del Mínimo Vital Básico para el Abastecimiento de Agua y Vertido para familias con riesgos de exclusión social y del Protocolo de Interrupción de Suministro y/o Vertido de Asuntos Sociales.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Consta en este Servicio Municipal de Urbanismo expediente para la Aprobación del Suministro Mínimo Vital de Agua, Saneamiento y Depuración en el Ayuntamiento de Barbate, en el que consta la siguiente documentación:

1.- PROPUESTA DE ACUERDO Y PROTOCOLO DE INTERRUPCION.

32/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	32/63





SECRETARÍA GENERAL

2.- *INFORME JURIDICO DE 24 DE MAYO DE 2016*

3.- *INFORME DIRECTORA SERVICIOS SOCIALES 14 DE JUNIO DE 2016*

4.- *INFORME DIRECTORA SERVICIOS SOCIALES 17 DE JUNIO 2016 JUNTO A INFORME DELEGADA SERVICIOS SOCIALES 27 DE OCTUBRE 2016*

5.- *TEXTO PROPUESTA DE ACUERDO Y PROTOCOLO REVISADO SERVICIOS JURIDICOS DE FCC AQUALIA 22 DE JULIO 2016. ENTRADA 14616.*

6.- *INFORME JURIDICO SALIDA 556 DE 26 DE JULIO DE 2016*

7.- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2016.*

A modo de síntesis y teniendo en cuenta los informes emitidos esta propuesta se realiza debido a que en fecha 18 de abril de 2016, la Mesa por el agua pública acordó, entre otros puntos, adoptar las medidas necesarias para la aprobación de un mínimo de abastecimiento de agua y vertido para familias con riesgos de exclusión social. Dicho acuerdo podría conllevar una posible modificación en el Pliego de Condiciones que rige el contrato de gestión de servicios entre este Ayuntamiento y la entidad "FCC AQUALIA", si bien analizada la normativa de aplicación dicha modificación no supone una modificación sustancial por cuanto no altera de forma esencial el contrato celebrado, sino que implica simplemente una modificación puntual al concurrir los requisitos sustanciales que permiten la modificación: Interés Público y existencia de necesidades nuevas y causas imprevisibles. Así mismo el acuerdo que se propone al Pleno Corporativo ha sido consensuado entre las partes.

En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta la documentación presentada y el contenido del informe jurídico emitido al respecto, entiende la funcionaria que suscribe, salvo superior y más fundado en Derecho criterio en contrario que pudiera derivarse de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.1, del anteriormente citado Real Decreto 2568/1986, que por parte del Pleno Corporativo se adopte el siguiente acuerdo de resolución:

PRIMERO: *Aprobar el Mínimo Vital Básico para el Abastecimiento de Agua y Vertido para Familias con riesgos de exclusión social. Esta aprobación supone una modificación, no sustancial, en el Pliego de Condiciones que rige el contrato de gestión de servicios entre este Ayuntamiento y la entidad "FCC AQUALIA", dado las razones de interés público de la medida y la existencia de necesidades nuevas y causas imprevisibles, tal y como dispone el artículo 282 del TRLCSP.*

SEGUNDO: *Incluir en el Reglamento de Vertido, en su artículo 42.2, las medidas necesarias para garantizar el mínimo vital básico para el suministro de agua y vertido, quedando redactado como sigue:*

42.2.- No obstante, no podrá realizarse ninguna suspensión del vertido a los usuarios en riesgo de exclusión social por circunstancias económicas, por impago de los importes derivados del contrato, sin haber recabado un informe previo de los Servicios Sociales del

33/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	33/63





SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento, a fin de garantizar el mínimo vital básico a estos usuarios, todo ello siguiente el Protocolo de Interrupción de Suministro y/o Vertido de Asuntos Sociales.

TERCERO: *Aprobar el siguiente Protocolo de Interrupción de Suministro y/o Vertido de Asuntos Sociales:*

PROTOCOLO DE INTERRUPCIÓN DE SUMINISTRO Y/O VERTIDO DE ASUNTOS SOCIALES.

En lo relativo al procedimiento a seguir a la hora, tanto de remitir información del impagado como de las acciones a seguir una vez se reciba la información en la Entidad Gestora del Servicio de los expedientes a incluir en este protocolo de actuación se detallan a continuación:

1) La Empresa Concesionaria notificará a los usuarios que, para evitar el corte de suministro por impago de la factura bimensual, deberá obtener la concesión del Mínimo Vital Básico, previa solicitud cursada en Asuntos Sociales, presentando en las oficinas de la empresa concesionaria copia del registro de entrada de dicha solicitud.

2) Con antelación a la fecha prevista de la suspensión del suministro, Asuntos Sociales notificará a la Empresa Concesionaria acerca de la concesión o no del Mínimo Vital Básico, antes de proceder al corte del suministro, o para la interrupción de dicha orden de corte.

3) Para acogerse a la ayuda correspondiente al mínimo vital básico, los beneficiarios tendrán que acreditarse como titulares del suministro, o arrendatarios debidamente autorizados, aportar el certificado de empadronamiento y fotocopia de libro de familia, el documento que acredite los ingresos de la unidad familiar, certificado del SAE y la inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, informe de la vida laboral, pagos de alquileres, préstamos o cualquier otra circunstancia que avale la situación de emergencia. Los beneficiarios de este mínimo vital deberán acreditar que no disponen de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua.

4) La ayuda será revisable bimensualmente, coincidiendo con los períodos de facturación, no obstante el usuario debe informar si, dentro del plazo de la concesión, cambian las circunstancias económicas de la unidad familiar, al objeto de revisar la ayuda concedida. Si los servicios sociales manifiestan que no han sido informados de dichos cambios se reclamarán las cantidades abonadas desde la fecha detectada.

5) Valorada la situación socioeconómica, si procede a través de un Informe Propuesta emitido por el-la Trabajador-a Social, se tramitará la ayuda de emergencia por vía de urgencia por la cuantía acordada, exigiendo el compromiso del interesado/a de personarse en la empresa gestora para el posible fraccionamiento de la deuda pendiente.

6) Acordada la ayuda, la empresa concesionaria participará en el 50% de la deuda, deduciendo los importes correspondientes a esta cantidad sobre la factura correspondiente o sobre los posibles fraccionamientos de la deuda pendiente.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	34/63





SECRETARÍA GENERAL

El demandante debe acudir al departamento municipal de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento para retirar la cuantía concedida, hacer efectivo el pago y su posterior justificación en Tesorería y Asuntos Sociales.

Condicionantes:

En caso incumplimiento de los aplazamientos, se procederá a reactivar el procedimiento de suspensión de suministro y/o vertido en los términos que se indican en el RSDA.

La persona que firme el aplazamiento de pago deberá ser titular del suministro, o arrendatarios debidamente autorizados.

CUARTO: *Aprobar la creación de un fondo social, para afrontar el pago de las facturas correspondientes a los usuarios acogidos al mínimo vital básico.*

Estará constituido al 50% por la partida presupuestaria 231.48000 (actualmente de 55.000€), creada para hacer frente al pago de facturas de familias en riesgo de exclusión, y al 50% de los beneficios obtenidos de la explotación del servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración.

De los últimos datos suministrados por la Empresa Concesionaria, se ha cortado el suministro a un total de 135 abonados, por razones de impago de los recibos, por un importe total estimado de 24.300€

Se prevé en el escenario más desfavorable, que esta cifra pueda aumentar y que se acogerán al pago de la deuda por parte del fondo social unas 200 familias, que el gasto medio bimensual de los importes atendidos será de media 25,15€, por lo que el importe total que será necesario crear para el fondo social ascenderá a 30.180 €

QUINTO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Departamento de Servicios Sociales y a FCC AQUALIA empresa concesionaria del Servicio Integral del Agua.*

SEXTO: *Para general conocimiento de la ciudadanía, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.*

El asunto queda sobre la mesa de la sesión de Pleno celebrada el día 1 de febrero de 2017, a pesar del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Medio Ambiente y Patrimonio, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017.

Con fecha 6 de marzo de 2017, se remite a este Servicio Moción de Alcaldía en la que con respecto al contenido de la propuesta de resolución anteriormente transcrita, se modifica un párrafo del Punto Cuarto, referido a la creación de un fondo social, de la anterior propuesta de Resolución, una vez consensuado éste con partidos políticos y mesa del Agua, según información del 2º Teniente de Alcalde, Sr. Rodríguez Cabeza.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	35/63





SECRETARÍA GENERAL

Conocida propuesta de acuerdo emitida por la Jefa de Urbanismo, en la que se hace constar que la nueva redacción no afecta al contenido de los informes emitidos, se propone que por el Pleno Corporativo se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar el Mínimo Vital Básico para el Abastecimiento de Agua y Vertido para Familias con riesgos de exclusión social. Esta aprobación supone una modificación, no sustancial, en el Pliego de Condiciones que rige el contrato de gestión de servicios entre este Ayuntamiento y la entidad "FCC AQUALIA", dado las razones de interés público de la medida y la existencia de necesidades nuevas y causas imprevisibles, tal y como dispone el artículo 282 del TRLCSP.*

SEGUNDO: *Incluir en el Reglamento de Vertido, en su artículo 42.2, las medidas necesarias para garantizar el mínimo vital básico para el suministro de agua y vertido, quedando redactado como sigue:*

42.2.- No obstante, no podrá realizarse ninguna suspensión del vertido a los usuarios en riesgo de exclusión social por circunstancias económicas, por impago de los importes derivados del contrato, sin haber recabado un informe previo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, a fin de garantizar el mínimo vital básico a estos usuarios, todo ello siguiente el Protocolo de Interrupción de Suministro y/o Vertido de Asuntos Sociales.

TERCERO: *Aprobar el siguiente Protocolo de Interrupción de Suministro y/o Vertido de Asuntos Sociales:*

PROTOCOLO DE INTERRUPCIÓN DE SUMINISTRO Y/O VERTIDO DE ASUNTOS SOCIALES.

En lo relativo al procedimiento a seguir a la hora, tanto de remitir información del impagado como de las acciones a seguir una vez se reciba la información en la Entidad Gestora del Servicio de los expedientes a incluir en este protocolo de actuación se detallan a continuación:

1) La Empresa Concesionaria notificará a los usuarios que, para evitar el corte de suministro por impago de la factura bimensual, deberá obtener la concesión del Mínimo Vital Básico, previa solicitud cursada en Asuntos Sociales, presentando en las oficinas de la empresa concesionaria copia del registro de entrada de dicha solicitud.

2) Con antelación a la fecha prevista de la suspensión del suministro, Asuntos Sociales notificara a la Empresa Concesionaria acerca de la concesión o no del Mínimo Vital Básico, antes de proceder al corte del suministro, o para la interrupción de dicha orden de corte.

3) Para acogerse a la ayuda correspondiente al mínimo vital básico, los beneficiarios tendrán que acreditarse como titulares del suministro, o arrendatarios debidamente autorizados, aportar el certificado de empadronamiento y fotocopia de libro de familia, el documento que acredite los ingresos de la unidad familiar, certificado del SAE y la inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, informe de la vida laboral, pagos de alquileres, préstamos o cualquier otra circunstancia que

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgI0ZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgI0ZYA==	Página	36/63



SECRETARÍA GENERAL

avale la situación de emergencia. Los beneficiarios de este mínimo vital deberán acreditar que no disponen de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua.

4) La ayuda será revisable bimensualmente, coincidiendo con los periodos de facturación, no obstante el usuario debe informar si, dentro del plazo de la concesión, cambian las circunstancias económicas de la unidad familiar, al objeto de revisar la ayuda concedida. Si los servicios sociales manifiestan que no han sido informados de dichos cambios se reclamarán las cantidades abonadas desde la fecha detectada.

5) Valorada la situación socioeconómica, si procede a través de un Informe Propuesta emitido por el-la Trabajador-a Social, se tramitará la ayuda de emergencia por vía de urgencia por la cuantía acordada, exigiendo el compromiso del interesado/a de personarse en la empresa gestora para el posible fraccionamiento de la deuda pendiente.

6) Acordada la ayuda, la empresa concesionaria participará en el 50% de la deuda, deduciendo los importes correspondientes a esta cantidad sobre la factura correspondiente o sobre los posibles fraccionamientos de la deuda pendiente.

7) El demandante debe acudir al departamento municipal de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento para retirar la cuantía concedida, hacer efectivo el pago y su posterior justificación en Tesorería y Asuntos Sociales.

Condicionantes:

En caso incumplimiento de los aplazamientos, se procederá a reactivar el procedimiento de suspensión de suministro y/o vertido en los términos que se indican en el RSDA.

La persona que firme el aplazamiento de pago deberá ser titular del suministro, o arrendatarios debidamente autorizados.

CUARTO: *Aprobar la creación de un fondo social, para afrontar el pago de las facturas correspondientes a los usuarios acogidos al mínimo vital básico.*

Estará constituido al 50% por la partida presupuestaria 231.48000 (actualmente de 55.000€), que proviene de fondos de la Junta de Andalucía, creada para hacer frente al pago de facturas de familias en riesgo de exclusión, y al 50% por la empresa concesionaria del servicio.

De los últimos datos suministrados por la Empresa Concesionaria, se ha cortado el suministro a un total de 135 abonados, por razones de impago de los recibos, por un importe total estimado de 24.300€

Se prevé en el escenario más desfavorable, que esta cifra pueda aumentar y que se acogerán al pago de la deuda por parte del fondo social unas 200 familias, que el gasto medio bimensual de los importes atendidos será de media 25,15€, por lo que el importe total que será necesario crear para el fondo social ascenderá a 30.180 €

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	37/63





SECRETARÍA GENERAL

QUINTO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Departamento de Servicios Sociales y a FCC AQUALIA empresa concesionaria del Servicio Integral del Agua.*

SEXTO: *Para general conocimiento de la ciudadanía, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.*

Toma la palabra en primer lugar el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Javier Rodríguez quien hace un histórico de la tramitación seguida hasta desembocar en la propuesta que se trae al Pleno. Se trata de aprobar un protocolo de actuación, a través de un fondo social para los ciudadanos que estén en riesgo de exclusión social; actuaciones que ya se están haciendo con fondos de la Junta de Andalucía pero que no llegan al 100%. Esta parte a la que no se llega se sufraga con fondos del Ayuntamiento. Con esta propuesta el 50% seguiría siendo por aportación de la Junta de Andalucía y el otro 50% lo asumiría la empresa Aqualia. Suponiendo ello un ahorro para las arcas municipales. Hace hincapié en que no se va a hacer política de este tema si se aprueba.

La Presidencia cede la palabra a Dña. Mª José Corrales López, Concejala no adscrita, quien inicia el turno de palabra haciendo constar que la gestión del agua no debería suponer ningún gasto al Ayuntamiento, pero considera prioritario la atención a estas familias, de carácter humano, y que bajo ningún concepto se les debe privar del derecho básico del agua por lo que su voto a la moción va a ser favorable. Solicita al Equipo de Gobierno que consideren este acuerdo como un primer paso para trabajar por el cien por cien ya que el cincuenta por ciento de la Junta de Andalucía se pueda utilizar para otras necesidades de la población.

El Portavoz de IULV-CA, D. Luís García Perulles, muestra su desacuerdo con las propuestas de Aqualia, que deja sin atender a muchos que están en una situación difícil. Esta propuesta es diferente a la del Pacto de la Mesa Social por el Agua, que aboga por el reconocimiento del derecho humano al agua como derecho humano universal. Este derecho no debería estar sometido a una ayuda de emergencia social. Además se requieren requisitos y documentación para solicitar la ayuda de emergencia por urgencia con los que no están de acuerdo y cree que es la empresa la que debe asumir el cien por cien de las cuantías a las familias en riesgo de exclusión social ya que de otra manera se está utilizando dinero público. Según Aqualia, el gasto medio de agua de una familia de dos personas con un calibre 13 es de 25,15 euros al mes, afirmando que esto no es cierto y que este fondo se queda corto. Prefiere el modelo que se sigue en Medina Sidonia porque han tenido un reconocimiento por Naciones Unidas como de protección a las familias, y otorgan un mínimo vital básico a las familias desfavorecidas de tres metros cúbicos por habitante y mes. Mientras que en Barbate pretenden quitarle presión social a Aqualia porque no quieren remunicipalizar el servicio. No han hecho ni liberar las obras de Aqualia ni la auditoría sobre las inversiones, ni han abierto expedientes sancionadores.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	38/63



SECRETARÍA GENERAL

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, en primer lugar hacer una apreciación al Sr. Rodríguez Cabeza, pues cada vez que hay algo importante que debatir manifiesta que no se politice, pues político es todo. Muestra su satisfacción porque se traiga al Pleno una propuesta sobre mínimo vital básico, de gran importancia, y recuerda que el 23 de febrero de 2016 ya presentaron una propuesta elaborada por la Plataforma del Agua y que venía como parte del Pacto Social por el Agua Pública firmado por todos en la que solicitaban que Aqualia asumiese el cien por cien del coste para el pago, ya que con esta propuesta, fruto de la falta de transparencia, se está cargando el coste de la mitad al resto de ciudadanos que sí pagan su factura. Desconocen el beneficio que genera la empresa concesionaria a costa de los bolsillos de los barbateños; más de seiscientos mil euros se corresponden a la depuradora, y el coste de este mínimo vital no supondría más de veinticinco o treinta mil euros. El coste de este fondo social lo debería pagar Aqualia. Pone como ejemplo el bono eléctrico en Cádiz y la gestión del agua en Medina. Con esta propuesta se legitima la presencia de Aqualia en Barbate y traicionan el espíritu del Pacto Social por el Agua Pública, ya que las empresas privadas no podrían lucrarse por un derecho. Se aceptan las imposiciones de Aqualia. Mínimo vital básico sí pero no en estos términos y con estos fallos de diseño. Por todo ello los ciudadanos no pueden esperar el referéndum sobre el agua pública que prometió el Equipo de Gobierno cuando estaba en la oposición y que se consiga remunicipalizar el agua. No cuenta con este grupo para aceptar las imposiciones de Aqualia y por tanto una derrota para el pueblo de Barbate.

La Presidencia cede la palabra a D. Carlos Llaves Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien anuncia el voto a favor de la propuesta porque necesitan dar luz verde al mínimo vital básico tan necesario en Barbate, mostrándose partidarios de tomar las “migajas” que ofrece Aqualia, aunque no están a favor de la empresa, y presentando la posibilidad de hacer nuevas mejoras. Agradece el trabajo que está realizando la Plataforma del Agua, el que, a su juicio, les corresponde a los políticos.

Dña. Luisa Picazo Barrientos, Concejal del Grupo Municipal Socialista, pregunta al Sr. García Perulles por la forma en que conocen en Medina quienes son los más desfavorecidos para pagarles los metros cúbicos del agua, por si es más ágil que la que se propone en Barbate; y entiende que es dinero público que deja de entrar en las arcas municipales. Comparte con la Sra. Corrales López que esta propuesta debe ser el principio y que lo ideal sería que cubriese el cien por cien. Por todo ello, anuncia el voto a favor de la moción.

El Sr. Alcalde abre un turno de réplica por parte del Grupo proponente. D. Javier Rodríguez Cabeza agradece el apoyo a los grupos que aprueban la propuesta relativa a un tema muy sensible sobre el que no deben politizar. Aboga en este momento por el cincuenta por ciento del pago por parte de la empresa que hoy es nulo, y que puede suponer un ahorro para el Ayuntamiento, y se compromete a seguir luchando entre todos por conseguir el cien por cien y también elogia el trabajo de la Plataforma por el Agua Pública. De las intervenciones del Grupo Somos Barbate e IULV-CA se podría concluir que prefieren que los ciudadanos de Barbate

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	39/63



SECRETARÍA GENERAL

sigan pagando de su bolsillo este mínimo vital básico de las personas que se encuentran en riesgo de exclusión social. Afirmo que Medina Global se sufraga íntegramente por los vecinos de la ciudad, por lo que el gasto sale del pago de los mismos, mientras que en Barbate va a aportar el cincuenta por ciento de capital privado, el otro cincuenta por ciento lo abona la Junta de Andalucía por la Ley de Emergencia Social, y no va a suponer un coste para el Ayuntamiento de Barbate. Invita a todos los grupos a conocer el trabajo profesional de los técnicos de Servicios Sociales. Exige responsabilidad y compromiso a los Concejales para asistir a reuniones y comisiones dada la importancia de este asunto.

El Sr. García Perulles abre el segundo turno de intervenciones explicando que ya hay personas que se están beneficiando de ayudas para el agua, y que hay personas que no quieren ir a Servicios Sociales, por lo que si se tramita por esta Área Municipal, no se podrán beneficiar. En respuesta a la Sra. Picazo, afirma que en Medina no se depende de áreas municipales, sino que las personas se dirigen a la empresa donde tienen garantizados cien litros por habitante y mes y a partir de eso, paga por encima y tienen garantizado que no se les va a cortar el suministro si gastan esto, por ello tienen un reconocimiento internacional. Discrepa con que el Ayuntamiento deba “coger migajas” de la empresa y se produce una discusión entre el Portavoz de IULV-CA y el Sr. Alcalde quien solicita un buen uso de la palabra. Reitera que el modelo presentado por Aqualia es irreal y hace referencia a contadores de trece milímetros y asegura que el Equipo de Gobierno no quiere un mínimo vital básico universal, sino ayudas de emergencia y ponerse de rodillas delante de Aqualia.

El Sr. Muñoz Basallote asegura que el objetivo de todos es el agua pública y no el mínimo que hoy se presenta. Expone que esto es muy fácil o se aceptan las imposiciones de Aqualia o no se aceptan, su grupo no lo acepta y por eso no van a votar a favor, se van a abstener. Manifiesta que si ellos gobernarán, el cien por cien lo tendrían ya. Alude a que su propuesta lleva ya un año registrada y si aún la gente no se beneficia de un mínimo vital se debe a que estaban esperando los informes de Aqualia. Adelanta movilizaciones si se llevan a la práctica los rumores de subida de tarifas.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, reitera el acuerdo de todos en el despropósito de la situación actual del agua en Barbate y reseña la necesidad de corregir errores, además de garantizar un servicio básico a familias muy necesitadas y presionar a Aqualia, pese a que no sea el momento de rescindir el contrato por las consecuencias que pudieran derivarse. También menciona el acuerdo general en la lucha de la Plataforma por el Agua Pública, y solicita sentido común a los representantes del pueblo para velar por los intereses generales, especialmente de los más necesitados. Debería de haber un consenso. Crean que debería haberse planteado este asunto de forma urgente y que se queda corto, pero se debe empezar por algo. Por todo ello considera que esta propuesta debería aprobarse por unanimidad y que sea la Plataforma del Agua la que tenga la posibilidad de decir la última palabra en un momento tan crucial.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	40/63





SECRETARÍA GENERAL

Toma la palabra el Sr. Muñoz Basallote por alusiones y manifiesta que el tema del bono eléctrico es lo mismo que esto. Había consenso para esto hace ya un año pero se ha roto trayendo esta propuesta..

El Sr. Alcalde asegura que esta propuesta ha sido presentada por el Equipo de Gobierno y su grupo trabaja en este asunto incluso con anterioridad a que la plataforma lo trajese. Pide al Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate que espere a que finalice la legislatura para ver lo que se ha hecho con el agua pública o lo que se ha dejado de hacer. Asegura que con esta propuesta Aqualia pierde el cincuenta por ciento del ingreso, lo que no ocurre en ningún municipio. Afirma que votar en contra de esta moción supone negar a las familias que por protocolo ya no le puedan cortar el agua directamente, cuyo procedimiento debe ser gestionado desde Servicios Sociales. Cuestión que se obvia. Se compromete a seguir funcionando, fiscalizando, trabajando para tratar de conseguir un agua pública. Ahora los ciudadanos pagan el cien por cien, con esto se pagará el cincuenta. Asegura que la subida de tarifas debe aprobarse por Pleno. Aclara que pretenden poner en marcha un protocolo importante para que no se pueda cortar el agua gratuitamente.

Siendo las 21:45 horas se ausenta del Salón de Plenos el Concejel del Grupo Municipal Somos Barbate Don Iván González Tirado no votando en este punto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con dieciséis votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 de la Concejel no adscrita) y tres abstenciones (2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 8.- MOCIÓN DE ALCALDÍA: Adhesión a Alcaldes por la Paz (Majors for peace).

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

Alcaldes por la Paz es una red de ciudades que nace en el año 1982, promovida por Hiroshima y Nagasaki, con el objetivo de promover una demanda internacional para un mundo en paz y libre de armas nucleares. Esta plataforma ha ido creciendo con el paso de los años y actualmente, más de 7.000 municipios de 161 países de todo el mundo han expresado su apoyo al programa que impulsa *Mayors for Peace* para conseguir la eliminación de las armas nucleares en 2020, fecha en la se cumplen 75 años de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki. Unos 300 municipios españoles ya están adheridos a la Red.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	41/63



SECRETARÍA GENERAL

Alcaldes por la Paz fue reconocida como ONG de Naciones Unidas y asignada al Departamento de Información Pública en Mayo de 1991, alcanzando con posterioridad la categoría de ONG con estatus consultivo, siendo registrada en el Consejo Económico y Social. Este crecimiento de la Plataforma ha posibilitado que los objetivos que conducen a un mundo en paz se diversifiquen y que el concepto de paz tome una dimensión propia más allá de la desaparición de las armas nucleares.

En este sentido, la progresiva incorporación de ciudades de países europeos y latinoamericanos a la iniciativa ha ido enriqueciendo sus fines y ha favorecido no sólo una dimensión de paz entendida como la no-violencia y la ausencia de conflictos, sino también como el respeto a los derechos humanos, la convivencia estable y la promoción de los valores vinculados con la justicia social. Es en este contexto en el que los Gobiernos Locales jugamos un papel crucial como actores principales, no sólo en el escenario de prevención de conflictos, donde cada vez tenemos más relevancia junto a los Estados, sino también en las labores de reconstrucción de las ciudades después de los conflictos y en la tarea educativa en torno a la cultura de paz.

Asimismo, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, componentes centrales de la paz, ponen de relieve cómo el fin de la pobreza, la protección del planeta y el logro de una prosperidad ampliamente compartida son factores que contribuyen a la armonía global. El Objetivo 16 se centra específicamente en cuestiones de «Paz, justicia e instituciones sólidas». Aunque la paz subyace como hilo conductor en todos y cada uno de los 17 Objetivos.

Los retos actuales planteados por la pobreza, el hambre, la disminución de los recursos naturales, la escasez de agua, la desigualdad social, la degradación ambiental, las enfermedades, la corrupción, el racismo y la xenofobia, entre otros factores, suponen un desafío para la paz y generan un terreno fértil para el surgimiento de conflictos. El desarrollo sostenible contribuye de manera decisiva a disipar y eliminar estas causas de conflicto, además de sentar las bases para una paz duradera. La paz, a su vez, consolida las condiciones requeridas para el desarrollo sostenible y moviliza los recursos necesarios que permiten a las sociedades desarrollarse y prosperar. Las ciudades y los pueblos son el hogar común de millones de personas, y las instituciones que las gobiernan pueden tener un papel clave en la consecución de dichos objetivos.

Son múltiples las formas en que los Gobiernos Locales podemos colaborar en la construcción de la paz y, en este sentido, la Diplomacia de Ciudades engloba una parte importante de ellas. Así, la Diplomacia de Ciudades fue definida por el Comité de las Regiones como el *“instrumento a través del cual los Gobiernos Locales y sus órganos pueden fomentar a escala mundial la cohesión social, el medio ambiente sostenible, la prevención de la crisis, la resolución de conflictos, así como la labor de reconstrucción después de los conflictos, y todo ello con el objetivo de crear un entorno estable en el cual los ciudadanos puedan coexistir en paz en un clima de democracia, progreso y prosperidad”* [DOUE C 120/01, 28.5.2009].

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	42/63





SECRETARÍA GENERAL

Cada vez resulta más habitual que un Gobierno Local que lo necesite solicite apoyo a otros Gobiernos Locales para que le ayuden a resolver los problemas derivados de una situación de conflicto. Al tratarse del nivel de la administración más cercana al ciudadano, los Gobiernos Locales nos sentimos en la obligación de crear y mantener un entorno pacífico y seguro para su uso y disfrute por parte de aquél.

A diferencia de la diplomacia nacional, que tiene como objetivo resolver problemas políticos entre estados, la diplomacia entre ciudades directamente actúa en beneficio de los ciudadanos. En una situación de conflicto, las administraciones locales tenemos mayor capacidad que los gobiernos y las organizaciones internacionales para movilizar a una gran variedad de personas con circunstancias distintas, incluidos los representantes de las minorías, fomentando el diálogo y la comprensión entre personas más allá de las fronteras. Las posibilidades que se ofrecen desde los gobiernos locales en los ámbitos de la resolución de conflictos y la reconstrucción postconflicto han sido ampliamente reconocidas en el escenario internacional.

La FEMP ha venido participando en la estrategia de diplomacia de ciudades y construcción de paz de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) en la que Alcaldes por la Paz se ha convertido en un socio indispensable en asuntos tan relevantes como el desarrollo, la cultura de paz, las migraciones, la convivencia y el diálogo intercultural. España, a través de muchas de sus ciudades, ha sido ejemplo en todo el mundo de cómo trabajar a favor de la paz, y cómo esa lucha ha contado siempre con el compromiso de la ciudadanía española.

En el momento presente, los desafíos a los que el mundo se enfrenta deben contar con la alianza de todos los actores con responsabilidad para alcanzar un mundo en paz. La colaboración en el seno de la red de Alcaldes por la Paz permite compartir recursos y experiencias y dar voz a los municipios en los ámbitos internacionales sobre los grandes temas que afectan a la humanidad.

Por todo lo expuesto esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Propuesta de acuerdo

Primero.- Manifestar el apoyo a los objetivos de Alcaldes por la Paz y llevar a cabo los trámites necesarios para la adhesión a la red internacional.

Segundo.- Difundir y contribuir a un mejor conocimiento entre la ciudadanía del trabajo llevado a cabo en favor de la paz de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y de Alcaldes por la Paz.

Tercero.- Animar a los alcaldes y alcaldesas de otras poblaciones a sumarse a la Red.

Cuarto.- Cooperar entre los miembros de la red en actuaciones conjuntas en favor de la cultura de paz.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	43/63



SECRETARÍA GENERAL

Quinto.- Comunicar la adopción de estos acuerdos al Parlamento español, a la Secretaría Internacional de Mayors for Peace en Hiroshima y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

La Presidencia cede la palabra a Dña. Mª José Corrales López, Concejala no adscrita, considera que el Sr. Alcalde y el Equipo de Gobierno se ha visto inmerso en una suerte de conflictos a lo largo del último año de gestión. Ya sea entre la población, sea con las administraciones supramunicipales o con sus propios concejales. Para evitar conflictos hace falta liderazgo, carisma y una personalidad conciliadora, tres componentes de los que carece. Alude a casos de injusticia social al favorecer el empleo de familiares y colaboradores, dudando de su capacidad de mantener instituciones sólidas.

El Portavoz de IULV-CA, D. Luís García Perulles, dice que le gustaría que trasladasen esta propuesta al Ministerio de Defensa, en un pueblo que tiene el cuarenta y cinco por ciento de su superficie ocupada por la OTAN, consintiendo maniobras militares y sus consecuencias. Solicita al Sr. Alcalde que promueva que la nueva Ministra de Defensa pida perdón a Barbate por las declaraciones de su predecesor que ofendió gravemente. Además de pedir que se vayan ya del Retín y dejen libres los terrenos, una tarea de diplomacia local, lo que le valdría el apoyo de la gente.

D. Andrés Galindo Cabeza, Concejala del Grupo Municipal Somos Barbate, anuncia el voto a favor de la propuesta que considera una utopía que cumplir y aboga también por la devolución al pueblo de los terrenos ocupados en la Sierra del Retín.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, anuncia el voto a favor de la moción. Se muestra de acuerdo con la intervención de la Sra. Corrales y discrepa con lo expuesto por el Sr. García Perulles sobre el asentamiento militar del Retín, sobre lo que ya se han conseguido algunos logros. Solicita que se explique cómo se va a animar a otros Alcaldes y Alcaldesas a sumarse a esta iniciativa que les parece una utopía dados los tiempos que corren.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, argumenta que esta es una moción genérica trasladada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) al Sr. Alcalde para su presentación, con la que deberían estar todos de acuerdo, al mismo tiempo que solicita respeto institucional tras lo expuesto por la Sra. Corrales.

La Sra. Corrales López abre un segundo de intervenciones respondiendo que los cargos públicos deben ser receptivos a las críticas que reciban en función de su cargo y ser conciliadores para evitar conflictos. Traslada una serie de declaraciones en redes sociales del Concejala de Cultura y de acciones que considera recriminatorias y que no suponen trabajar por la paz.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	44/63



SECRETARÍA GENERAL

El Sr. García Perulles traslada su apoyo y respeto a Dña. M^a José Corrales por las declaraciones vertidas en redes sociales sobre ella, recordando que es un cargo público. Reitera su propuesta de que el Ministerio de Defensa, el Estado y la OTAN se vayan del Retín y dejen al pueblo desarrollar el terreno.

El Sr. Martínez Malia expone que fué el Grupo Socialista quien invitó a la Plataforma del Retín a asistir en Madrid cuando se defendió los intereses de Barbate. Solicita operatividad en los Plenos.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Dolores Varo Malia, argumenta que esta es una moción tipo de la FEMP, a la que ya hay adheridos más de trescientos municipios, pero el debate ha derivado en asuntos que poco tienen que ver y que por alusiones directas y acusaciones graves en internet que dejan mucho que desear de cargos públicos electos y que llevan a la intervención que en un principio no estaba prevista, condenando esta situación y solicitando cordura, consenso y respeto. La Plataforma del Retín ha sido apoyada por todos los grupos políticos que han querido darle su apoyo. Han facilitado su encuentro con su grupo parlamentario de diputados y senadores por la consecución del objetivo de la Plataforma, que es que los terrenos reviertan en beneficio del municipio de Barbate, Su grupo fué el primero que consiguió indemnizaciones por tener el campo del Retín y el que presentó el Plan de Singularidad por el que se recuperó parte de terrenos (piscifactoría). Aclara que su grupo no ha corrido con ningún gasto por el traslado de la Plataforma a Madrid. Anuncia el apoyo de la propuesta.

Los asistentes intercambian comentarios sobre la Plataforma del Retín y su actividad que finaliza con la explicación del Sr. Alcalde de que desde el Equipo de Gobierno están informando a los ciudadanos con los medios de los que disponen, y muestra su pesar porque una iniciativa tan positiva se haya vuelto negativa. Aboga por el respeto y el buen ejemplo de los representantes públicos, apostando por la corrección de conductas inadecuadas. Reconoce que no supo mantener la unidad de su equipo de gobierno. Solicita el apoyo unánime a la propuesta. Pide respeto a la Plataforma y mantiene que nunca va a renunciar a los terrenos del Retín.

Siendo las 22:05 horas se ausentan del Salón de Plenos y no votan en este punto los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista Don Rafael Quirós Cárdenas y Don David Rodríguez Porras.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes al acto (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita).

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	45/63



SECRETARÍA GENERAL

Punto 9.- MOCIÓN DE ALCALDÍA: Redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Barbate, de conformidad al contenido de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 28 de marzo, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

La legislación internacional, europea, española y andaluza consagran el Derecho a la Vivienda como un derecho básico para las personas. Así el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros, la vivienda. Así lo hace también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en el apartado 1 del artículo 11 establece que los Estados reconocen el derecho a toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y los exhorta a tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

En nuestro país, el artículo 47 de la Constitución Española señala que “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada” y ordena a los poderes públicos promover las condiciones necesarias, así como establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Y el artículo 148 dispone que las Comunidades Autónomas podrá asumir las competencias en materia de vivienda. La Constitución igualmente otorga al Estado la competencia exclusiva en el establecimiento de las bases de la ordenación del crédito y la banca, así como de la planificación general de la actividad económica (artículo 149). Este último título competencial es el que habilita al Estado para elaborar un Plan Estatal de Vivienda.

En lo referente a nuestra Comunidad Autónoma, El Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica los artículo 25 y 37.1.22º al reconocimiento del derecho a una vivienda digna y adecuada, así como al uso racional del suelo. Igualmente, recoge las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda. En concreto el artículo 56.1 a) dicta que le corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza la planificación, la ordenación, la inspección y el control de las viviendas, el establecimiento de prioridades y objetivos del fomento de las Administraciones Públicas de Andalucía en materia de vivienda y la adopción de las medidas necesarias para su alcance; la promoción pública de vivienda; las normas técnicas y el control sobre la calidad de la construcción; el control de condiciones de infraestructuras y de normas técnicas de habitabilidad de las viviendas; la innovación tecnológica y la sostenibilidad aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	46/63





SECRETARÍA GENERAL

El Estatuto establece también que los municipios tienen competencias propias sobre la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, modificada por la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de vivienda, establece que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

El objeto de estos planes es recoger las necesidades de vivienda del municipio, conocidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya creación también establece la Ley, y detallar las actuaciones que se deban impulsar en la localidad para responder a esta demanda.

En este Ayuntamiento, el Pleno de fecha 4 de febrero de 2010 acordó aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal por el que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Una vez informado favorablemente por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Junta de Andalucía, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de 21 de marzo de 2010, bajo el anuncio nº 3375.

La Redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo se aborda desde una triple perspectiva:

-Analítica: Información y diagnóstico de la problemática municipal en materia de vivienda y suelo

-Estratégica: Establecimiento de los objetivos y estrategias en estas materias, y

-Programática: Definición y programación de las actuaciones del Ayuntamiento a medio plazo, cinco años, incluyendo financiación, seguimiento y evaluación del Plan.

El Proceso de formulación y desarrollo de los Planes Municipales de Vivienda debe estar acompañado de un Plan de Comunicación y Participación que posibilite la participación de la ciudadanía y de otros actores implicados (técnicos, servicios sociales, representantes políticos, etc.)

No hace falta indicar que en nuestro municipio se dan todas las circunstancias que hacen absolutamente necesario poder contar con un Plan Municipal de Vivienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, es objeto de esta moción proponeros la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Redactar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Barbate, de conformidad al contenido de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	47/63



SECRETARÍA GENERAL

Segundo: Una vez finalizada su redacción, el Plan será sometido para su aprobación al Pleno Corporativo, previo a su remisión a la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad a lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda.”

El Sr. Alcalde resalta la importancia de tener en cuenta esta moción ante la necesidad de viviendas que existe en Barbate. Para solventar esto ya se ha puesto en marcha el listado de demandantes de vivienda como primer paso el siguiente es la aprobación en Pleno de la propuesta que hoy se presenta como inicio para empezar a redactar el Plan Municipal de Viviendas y Suelo del Municipio de Barbate de conformidad con la ley.

Dña. M^a José Corrales López, Concejala no adscrita, abre el turno de intervenciones y se muestra de acuerdo con la necesidad de un Plan Municipal de Vivienda. Solicita información sobre, si se aprueba, cómo está previsto realizarlo, con qué recurso técnico, presupuesto, etc.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, menciona las varias mociones que han traído a Pleno a las que se ha hecho caso omiso, como la Ordenanza del Observatorio Municipal de la Vivienda presentada en 2015, o la relativa al Alquiler Justo. Ve bien que se comience el Plan. Anuncia el voto a favor del inicio del Plan que considera debe hacerse escuchando a colectivos implicados (Plataforma de afectados por la hipoteca, asociaciones vecinales).

Seguidamente toma la palabra Don Nicolás Muñoz del Grupo Municipal Somos Barbate quien manifiesta el voto a favor de la propuesta.

A continuación interviene Don Juan Diego Beardo del Grupo Municipal Popular quien manifiesta el apoyo de su grupo a la moción y pregunta al Alcalde si es necesario traer a Pleno aprobar que se haga el Plan, contestándole el Sr. Alcalde que el inicio del trámite pasa por una aprobación plenaria. Considera que va a venir bien la parte analítica, de información y diagnóstico. Sugiere la necesidad de actualizar el inventario del patrimonio que tiene más de veinte años, pues se desconoce lo que tenemos ni en qué condiciones se están ocupando las viviendas que tenga este Ayuntamiento. Solicita que la elaboración de este Plan no sirva de excusa para no hacer nada por que se construyan viviendas en Barbate. Reitera el apoyo en este asunto.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, puntualiza que la actualización del inventario de bienes se contempla ya en los planes de empleo, y se compromete a ejecutarlo antes de doce meses y facilitar información en cuanto esté en marcha.

El Sr. Alcalde asegura que no va a servir de excusa para paralizar nada, se ha presentado una propuesta de construcción para viviendas sociales de bajo coste, y se va a trabajar de forma paralela. Añade que el mismo proceso recoge la participación ciudadana a través de un plan de comunicación que la posibilite, así como de otros actores implicados: técnicos, Servicios

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	48/63



SECRETARÍA GENERAL

Sociales, representantes políticos, etc. Mañana celebran un Consejo de Administración de EMUVISU en el que se presentará esta propuesta y estudiar las opciones posibles para seguir adelante, si se puede hacer con los técnicos municipales, con la empresa pública o con los técnicos que se vayan a incorporar con los planes de empleo.

Siendo las 22:50 horas se incorpora a la sesión Don David Rodríguez Porras del Grupo Municipal Socialista, votando en este punto y a la misma hora se ausenta el Concejal del Grupo Municipal Popular Don Carlos Llaves Ruiz no votando en este punto.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes al acto (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita).

Punto 10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA: Instar al Consejo y al Parlamento Europeo para la aprobación del Programa Europeo WIFI4EU.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de Motivos

El derecho de acceso a Internet es el derecho humano (derecho digital) que posee toda persona para acceder a Internet con el fin de ejercer y disfrutar de sus derechos a la libertad de expresión, de opinión y otros derechos humanos fundamentales que conforman la democracia, de forma que los Estados y las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que el acceso a Internet sea ampliamente disponible, no pudiendo los Estados restringir injustificadamente el acceso de una persona a Internet”.

Esta definición entresacada del listado de derechos humanos se ve truncada cuando este derecho requiere de una capacidad económica determinada para, en primer lugar, tener un dispositivo que lo permita (telefonía móvil u ordenador) y por otra parte para poder sufragar los costes de conexión a la red.

Por este motivo el acceso a internet se ha convertido en un factor de desigualdad, si tenemos en cuenta que contamos en España con unos índices de pobreza, paro y exclusión social que en muchas ocasiones dificultan, por razones obvias, el poder conectarse a la red por motivos económicos aunque se disponga de un teléfono móvil o cualquier otro dispositivo.

La Comisión Europea ha anunciado que quiere promover la conectividad wifi para los ciudadanos y transeúntes en espacios públicos como parques, plazas, edificios oficiales, bibliotecas, centros de salud y museos de toda Europa a través del programa WIFI4EU.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	49/63





SECRETARÍA GENERAL

El presupuesto inicialmente previsto del sistema WIFI4EU es de 120 millones de euros entre 2017 y 2019, que se destinarían a la instalación de equipos wifi de última generación en los centros de la vida pública.

El sistema WIFI4EU estará abierto a las entidades con misión de servicio público, como municipios, bibliotecas, centro de salud, etc, y financiará el material y los costes de instalación (puntos de acceso a internet). Las entidades deberán costear la conexión (suscripción a internet) y el mantenimiento del material.

Se animará a las autoridades locales a crear y promover sus propios servicios digitales en ámbito como la administración, la sanidad y el turismo electrónicos.

El Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros se ha comprometido a aprobar el sistema WIFI4EU en 2017. En breve espacio de tiempo por tanto se publicará la primera convocatoria de proyectos. Los proyectos se seleccionarán por orden de llegada. Deberán proponer el equipamiento de zona donde no exista aún un servicio wifi público o privado de características similares.

Debido a este procedimiento (por orden de llegada) sería conveniente que nuestro Ayuntamiento tuviese diseñado un plan para aprovechar estos fondos con un listado de lugares donde de manera estratégica se debería favorecer el poner a disposición de toda la ciudadanía y transeúntes el acceso libre y gratuito mediante el sistema wifi a internet.

Esta medida se entiende como una herramienta inmejorable para luchar contra la brecha digital y de profundización también en la democracia, a la vez que se colabora con el desarrollo turístico y se camina en el sentido de hacer ciudades accesibles e integradoras.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta, para su aprobación por el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Parlamento Europeo y al Consejo Europeo a la más pronta aprobación del programa comunitario WIFI4EU, mostrando el interés del Ayuntamiento de Barbate en el mismo y mostrando nuestra voluntad de que el Ayuntamiento diseñe de manera urgente, un Plan de Instalación de dispositivos de acceso a la tecnología wifi de carácter gratuito en edificios municipales y espacios públicos considerados estratégicos, que permitan tener una red equilibrada de acceso a esta tecnología en todas las barriadas de la ciudad y que favorezca de igual manera el complementar con este servicio nuestros espacios de interés turístico.

2.- Declarar la voluntad del Pleno Corporativo de estudiar acogerse a esta iniciativa comunitaria sabiendo que el Ayuntamiento habrá de costear el acceso a internet y el coste del material correspondiente.

3.- Dar cuenta de los precedentes acuerdos a la Representación en España del Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión Europea.”

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	50/63



SECRETARÍA GENERAL

El Portavoz del Grupo proponente toma la palabra explicando su contenido y los acuerdos a adoptar.

Dña. M^a José Corrales López, Concejal no adscrita, cree que es importante la elaboración de un plan para acogerse a este programa, pues aquellos que menos pueden podrán acceder a la conexión wifi y se combate otro de los factores de desigualdad social, por lo que su voto será favorable.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, aclara que no interviene su compañero D. Andrés Galindo Cabeza, quien sale de la sala, porque su actividad profesional se desarrolla en esta área, para evitar conflicto de intereses. Hace hincapié en el carácter básico del uso de internet en la actualidad por lo que anuncia el voto favorable en aras de la democratización del uso de las redes.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, se interesa por la financiación del programa, si se dará la oportunidad a empresas privadas, y solicita que se aclare esta declaración de voluntad y se concrete por el proponente.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Dolores Varo Malia, anuncia el voto favorable a la propuesta.

Postura que es compartida por el Grupo Municipal Andalucista, según expone su Portavoz, D. Javier Rodríguez Cabeza, quien también comparte con el Sr. Martínez Malia, la necesidad de establecer de qué forma se va a acceder a este programa. Menciona el buen trabajo realizado por el anterior Equipo de Gobierno en cuanto al acceso al wifi que ha sido mejorado y ampliado por el actual, señalando la Plaza de la Constitución, Plaza Inmaculada, Parque Infanta Elena, Plaza del Faro, Paseo Marítimo y Polideportivo Municipal. Aclara que la moción establece que según el orden de llegada de los participantes y el Ayuntamiento debe correr con los costes de la conexión y el mantenimiento. Se compromete a integrar a Barbate en esta convocatoria ya que se reúnen los requisitos. Comenta que por parte del área de Informática y Nuevas Tecnologías han desplegado dos puntos nuevos de acceso a internet en los centros municipales de la Casa de la Juventud y el Centro Cultural El Matadero. Anuncia el apoyo de su grupo a la moción.

El Sr. García Perulles puntualiza que el programa aún no se ha aprobado y el presupuesto inicialmente previsto es de ciento veinte millones de euros entre 2017 y 2019, que se dedicarían a la instalación de equipos wifi de última generación en los centros de la vida pública. Añade que el programa europeo financia el material y costes de instalación, los puntos de acceso a internet y las entidades locales deben costear la conexión, la suscripción a internet y el mantenimiento del material. Considera que el derecho digital es un derecho humano que debe ser protegido y fomentado por las administraciones.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	51/63



SECRETARÍA GENERAL

Siendo las 23:05 horas se ausenta del Salón de Plenos Don Andrés Galindo Cabeza del Grupo Municipal Somos Barbate y no vota en este punto y a las 23:10 horas se reincorpora Don Carlos Llaves Ruiz del Grupo Municipal Popular y vota en este punto.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes al acto (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita).

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luis García Perulles, dice que tal y como establecieron en la Comisión Informativa, si el Portavoz del Grupo Municipal Popular lo tiene a bien, poder hacer el debate conjunto de la moción que presentan ambos grupos, correspondiéndose con los puntos 11 y 12 del orden del día de la sesión. El Sr. Alcalde agrega que tratan de lo mismo, difiriendo en las conclusiones finales, procediendo al debate como se había acordado en las Comisiones Informativas.

Punto 11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA: Contra los mensajes de odio por la orientación e identidad sexual y la expresión de género.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administrativo, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

En las últimas semanas, se han promovido mensajes de odio contra el colectivo LGTBI y en especial contra las personas transexuales; en otras palabras, manifestación de transfobia. En dichos mensajes, adheridos al ya conocido como “autobús del odio”, se ha podido leer que “Los niños tienen pene. Las niñas tienen vulva. Que no te engañen. Si naces hombre, eres hombre. Si eres mujer, seguirás siéndolo”. De esta manera, se incentiva el rechazo hacia la diversidad de las identidades sexuales y de género, se fomenta el acoso contra las personas transexuales- en especial contra las y los menores- y se les priva de la dignidad necesaria para el desarrollo personal.

Tanto las víctimas de transfobia y las de LGTBI fobia en general, como la sociedad democrática, reclaman cada vez más una intervención positiva de las administraciones que impida la impunidad y que sea restauradora, reparadora o al menos paliativa de los daños sufridos por las víctimas. La respuesta de las administraciones no es suficiente. Los derechos de las víctimas no son defendidos con la premura, la intensidad ni la eficacia que merecen.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	52/63





SECRETARÍA GENERAL

Según la Constitución Española vigente, el artículo 10 expresa que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social”; el artículo 14 defiende que somos “iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”; el artículo 15 reconoce el derecho “a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a (...) tratos inhumanos o degradantes”; el artículo 17.1, que “toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad”; el artículo 18.1 garantiza “el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen” y el artículo 20 reconoce y protege el derecho “a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones” (20.1), limitándolos al “respeto a los derechos reconocidos en ese Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia” (20.4).

Además la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad define como “ilícita” la publicación que atenta “contra la dignidad de la persona” o que vulnera “los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente a los que se refieren sus artículos 14, 18 y 20, apartado 4” (3.a).

Por su parte, el artículo 510 del Código Penal recoge que quienes provocaren “a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multas de seis a doce meses” (510.1), “la misma pena que quienes difundan con conocimientos de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, (...) informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones” (510.2).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 9 que “todas las personas en Andalucía gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España” y concreta en el artículo 18.1 que “las persona menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes” y en el artículo 35 que “toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género. Los poderes públicos promoverán políticas para garantizar el ejercicio de este derecho”.

Así mismo, el artículo 43.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, proclama el deber de los poderes públicos de Andalucía de establecer políticas que promuevan “las acciones necesarias para eliminar la discriminación por opción sexual y transexualidad, garantizando la libertad de decisión individual”. Además, el

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	53/63



SECRETARÍA GENERAL

artículo 2 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía reconoce que toda persona tiene derecho “al reconocimiento de su identidad de género, libremente determinada” (2.2), “a ser tratada de acuerdo con su identidad de género” (2.4) y “al ejercicio de su libertad, conforme a su identidad de género, en los diferentes ámbitos de la vida social” (2.5).

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU LV CA del Excmo. Ayuntamiento de Barbate propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Declarar la voluntad del Pleno Corporativo de manifestarse contrario a la difusión de cualquier mensaje de odio por orientación e identidad sexual y expresión de género.

2.- Impedir la difusión de cualquier mensaje de odio por orientación o identidad sexual y expresión de género.

3.- Declarar *non grato* en el territorio municipal de Barbate el autobús de HazteOír, mostrando un rechazo total ante los mensajes que niegan la identidad de las personas trans, especialmente menores.

4.- Instar al gobierno central para que retire a Hazte Oír la declaración de utilidad pública.

5.- Apoyar al colectivo LGTBI y en particular al colectivo transexual en la defensa y la difusión de sus derechos.

6.- Visibilizar al colectivo transexual izando la bandera trans en fechas como el 23 de octubre, Día Internacional por la Despatologización Trans, y el 20 de noviembre, Día Internacional de la Memoria Trans, así como cuantas medidas recoja de la consulta con los colectivos de transexuales y LGTBI de la localidad.”

Por el proponente se expone el contenido y acuerdos contenidos en la moción.

La Presidencia cede la palabra a Dña. Mª José Corrales López, Concejala no adscrita, quien dice que no basta con adoptar leyes que reconozcan los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, sino que es preciso modificar los patrones culturales que generan dominación y violencia de unos grupos sociales sobre otros. Añade que es responsabilidad del Gobierno y de las administraciones garantizar sociedades seguras que permitan el disfrute de los derechos de todas las personas, por lo que deben condenar enérgicamente cualquier suceso de discriminación y ratificar el compromiso de continuar avanzando en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las personas del colectivo lesbianas, gays, transexuales y bisexuales en el mundo. Cree que deberían promover una declaración institucional contra cualquier tipo de mensaje de odio y discriminación. Por todo ello, va a emitir voto favorable a las dos mociones.

54/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	54/63





SECRETARÍA GENERAL

D. Andrés Galindo Cabeza, Concejal del Grupo Municipal Somos Barbate, dice que apuestan por el derecho de las personas a ser personas, hayan nacido del sexo que hayan nacido, del género que sean, por lo que van a emitir voto favorable a las dos mociones y agradecen a los dos grupos políticos que las hayan traído a Pleno y se desmarquen de estos discursos del odio. Les parece triste y de mucha bajeza moral que ciertos individuos, de “Hazte Oír” en este caso, usen recursos para promover un mensaje de odio, recursos que se podían aprovechar para buscar una mejora del bien común.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Dolores Varo Malia, anuncia el voto favorable a las dos propuestas.

Dña. Ana Pérez Aragón, Concejal-Delegada de Educación del Ayuntamiento de Barbate, anuncia el voto favorable del Equipo de Gobierno a las dos propuestas ya que reivindican que la transexualidad como cualquier orientación e identidad sexual y expresión de género, no es sino una muestra más de la inmensa diversidad existente en el ser humano y en la naturaleza en general. Y el rechazo hacia esta diversidad es muestra de la ignorancia y estrechez mental de quienes la rechazan, fomentando así el odio a lo diferente y a lo diverso. Estas actitudes de fobia o rechazo nos lleva a un retroceso social por lo que es imprescindible llevar a cabo desde el Gobierno Central, Junta de Andalucía y todas las autoridades públicas, políticas favorables a la igualdad y al respeto a la diversidad. Menciona el punto tres de la moción de Izquierda Unida que dice que si llegara algún autobús de esta asociación, por parte del Ayuntamiento se le requeriría toda la documentación necesaria y no le darán los permisos para este tipo de publicidad que incita al odio, ya que los barbateños y barbateñas no queremos que lleguen a nuestros hijos e hijas este tipo de mensajes fóbicos. En cuanto al punto uno de la moción del Partido Popular, dice que se han puesto en contacto con los centros educativos y esta acción de la asociación “Hazte Oír” ha llegado a pocos centros, y a los que han llegado, no se le ha dado ninguna difusión, ya que esos folletos informativos no están en consonancia con las finalidades educativas de nuestros centros ni de nuestro sistema educativo, por lo que se llevó a cabo la destrucción de dicha documentación. Les enorgullece decir que Barbate siempre ha sido y es un pueblo inclusivo, diverso e igualitario.

A las 23:15 horas se reincorpora a la sesión Don Andrés Galindo Cabeza del Grupo Municipal Somos Barbate y vota en este punto.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes al acto (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita).

Punto 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Mostrar el rechazo por parte del Ayuntamiento al envío de propaganda lgtbifobia a los centros educativos.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	55/63



SECRETARÍA GENERAL

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 28 de, marzo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Estatal de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (FELGTB) denuncia que más de la mitad de las personas jóvenes de este colectivo sufre acoso en centros educativos por su orientación sexual. El porcentaje aumenta respecto a las personas transexuales.

Según un estudio de la Federación, realizaron una muestra de 700 jóvenes que habían sufrido acoso escolar por su condición de homosexual, cuyos datos revelaron que el 43% había ideado alguna vez una forma de suicidio, el 35% lo había preparado con algún detalle y el 17% lo había intentado en alguna ocasión. La encuesta no incluía a los menores transexuales, pero el presidente de FELGTB manifiesta que en este colectivo se acentúa la marginalidad y soledad a la que se enfrentan en las aulas.

En el mismo sentido, el estudio de COGAM del 2015 reveló que al menos un 60% del alumnado ha sido testigo de insultos LGTBIfóbicos, el mismo estudio revela que al menos un 15% del alumnado cree que las personas transexuales, homosexuales y bisexuales tienen menos derechos, incluso un 9% del alumnado aún cree a día de hoy que la homoxesualidad es una enfermedad.

La dignidad de cada persona y el libre desarrollo de la personalidad constituyen la base del Estado de Derecho y están amparados en el artículo 10 de la Constitución española. La igualdad de trato y ante la ley de las personas independientemente de su orientación sexual, es un derecho universal reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 14 de la Constitución española.

A pesar de esto, la homosexualidad (y con ella implícitamente la bisexualidad y la transexualidad) está castigada penalmente en 76 estados. En 8 países (Sudán, Sudán del Sur, Somalia, Irán, Mauritania, algunas zonas de Nigeria, Arabia Saudí y Yemen) está castigada con la pena de muerte, a lo que cabría añadir la enorme violencia social que las personas LGBTI viven, en diferentes grados y de múltiples formas, en todo el mundo.

A pesar de los avances logrados con la aprobación de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía y que nuestra sociedad, de manera mayoritaria, vea con respeto la diversidad afectivo-sexual, siguen existiendo numerosas agresiones y prejuicios ante un colectivo especialmente vulnerable a la discriminación, y que sufre un mayor riesgo de exclusión social.

Esta ley está incluida en el panfleto que envió recientemente la asociación HazTeOir.org titulado “*Las leyes de adoctrinamiento sexual*”.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	56/63





SECRETARÍA GENERAL

El folleto de 41 páginas se dirige a madres y padres y personal educativo y utiliza argumentos LGTBIfóbicos para explicar estas leyes autonómicas. Para las cuales pide su retirada por considerarlas *“una promoción de la homosexualidad”* porque *“facilita y premia la conversión de individuos en homosexuales”* mientras *“se niega y castiga la posibilidad en sentido inverso”*.

Ese panfleto en lugar de combatir el acoso por razones de orientación sexual en los centros estaría incitando al odio hacia el colectivo LGTBI, así como contribuyendo a estigmatizarlo, además en sus últimas hojas incluye una petición tipo para la derogación de las leyes autonómicas expuestas.

Por todo esto, es imprescindible que las autoridades públicas sigamos realizando una apuesta decidida y sin ambages para luchar contra cualquier tipo de discriminación, promoviendo políticas favorables a la igualdad de trato hacia lesbianas, gays, transexuales y bisexuales e impulsando la consolidación y reconocimiento de la plena igualdad de derechos.

Y en base a lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone al Ilustre Pleno del Ayuntamiento de Barbate los siguientes:

ACUERDOS

- 1- Averiguar en qué medida esta acción LGTBIfóbica de HazTeOir.org ha llegado a los centros educativos de Barbate.
- 2- Condenar la campaña de envío de panfletos LGTBIfóbicos por parte de HazTeOir.org a colegios e institutos de Barbate y del resto de España.
- 3- Enviar desde el Ayuntamiento una carta a todas las AMPAS de nuestro municipio y a los Consejos Escolares, advirtiéndoles de la publicación y de su contenido LGTBIfóbico.
- 4- Llegar al compromiso entre todos los grupos municipales para no ceder ningún espacio municipal a la asociación HazTeOir.org por su reconocido y manifiesto fomento del odio a las personas.
- 5- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, a impulsar una campaña informativa y de sensibilización contra las agresiones a personas LGTBI, en todos los espacios de su competencia, especialmente en los lugares de ocio, entretenimiento, educativos, asistenciales, administrativos y de transporte.”

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, expone que la iniciativa que presentan les es remitida desde la Federación Estatal de Lesbianas, Gays y Transexuales y Bisexuales. Hace hincapié en la obligación de las administraciones que deben garantizar los derechos a la intimidad de todos y el respeto a la libertad de elección de las formas de vida. Explica que la propuesta surge porque han enviado panfletos a los centros escolares de Barbate, según les trasladó la Delegada de Educación.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	57/63





SECRETARÍA GENERAL

Se da por reproducido el debate recogido en el punto anterior.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes al acto (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita).

Punto 13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Declaración del municipio de Barbate “Libre del impuesto de sucesiones y donaciones”.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular Andaluz lleva 13 años presentando continuas iniciativas en el Parlamento de nuestra Comunidad Autónoma, solicitando un proceso de modificaciones y mejoras del Impuesto de Sucesiones y Donaciones que finalmente lo reducirían, en el ámbito familiar, a una tributación simbólica del 1% a efectos de control y lucha contra el fraude fiscal.

Ha sido también nuestra formación la que ha dado la batalla en la calle contra este impuesto, contando con el respaldo ciudadano a través de miles de firmas. Concretamente, han sido más de 330.000 andaluces los que se han sumado a la campaña de recogida de firmas del Partido Popular Andaluz # Hereda100x100. Es evidente que existe un clamor popular contra este impuesto injusto y discriminatorio con las clases medias y trabajadores, por el hecho de vivir en Andalucía.

De ahí, que el fin principal de esta moción que presentamos sea la de declarar a nuestro municipio libre del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en el ámbito familiar.

Estamos asistiendo en las últimas fechas a un debate en torno a este injusto impuesto en todos los medios de comunicación a nivel nacional (prensa, radio, televisión), en redes sociales y foros de opinión. Y la trascendencia de este problema a todo nuestro país, no sólo viene motivada porque lamentablemente hay otras Comunidades Autónomas que sufren un gravamen desorbitado, sino porque además estas Comunidades- Extremadura, Asturias y Aragón- junto con Andalucía, están curiosamente todas ellas gobernadas por el PSOE.

Este impuesto es incuestionablemente de naturaleza injusta, por el doble gravamen que supone para el contribuyente, en vida y muerto. Comprobamos cómo personas han pasado toda su vida trabajando y tributando, para que a su muerte la Junta de Andalucía vuelva a recaudar, por lo que tanto sacrificio le ha costado dejar a sus familiares.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	58/63



SECRETARÍA GENERAL

Otra situación injusta que nace del mismo, es la abismal diferencia que existe a la hora de tributar geográficamente, ya que este impuesto varía en función de la Comunidad Autónoma en la que nos encontremos. En nuestro país, el Impuesto de Sucesiones es de competencia autonómica desde 1987, y aunque la Constitución Española proclama que todos los españoles somos iguales ante la Ley, lo cierto es que por la misma herencia en Andalucía, puede llegarse a tributar cien veces más de lo que se abonaría en el caso de Madrid.

De esta forma la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ha provocado un agravio comparativo a las familias andaluzas respecto a familias de otras Comunidades Autónomas en las que se ha regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar.

A causa de este impuesto Andalucía está también sufriendo la emigración fiscal, con el perjuicio que esto supone. Crecen los traslados de residencia con la única intención de rebajar esta carga, sucediéndose y aumentando los cambios de domicilio a efectos tributarios, no reales.

No podemos olvidar han sido ya muchas las familias que han tenido que renunciar a su herencia por no poder pagar este impuesto. Según el Consejo General del Notariado las renunciaciones de herencias en Andalucía se han disparado un 322% entre 2007 y 2014. Andalucía sobresale como el territorio de España donde más subió este registro, muy por encima del incremento nacional. También este problema está empujando a muchos herederos a malvender los bienes que reciben para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Con la finalidad de reducir de manera responsable, progresiva y gradual la tributación que los andaluces soportan por este impuesto, y acercarlas a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras autonomías españolas, desde el Grupo Parlamentario Popular Andaluz se presentó en febrero de 2016, una Proposición de Ley relativa a las medidas tributarias en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía.

En la mencionada Proposición de Ley se establece un desarrollo normativo sobre Sucesiones y Donaciones, que incorpora mejoras en los beneficios fiscales que se aplican en derecho de las situaciones personales del sujeto pasivo y del grado de parentesco con el causante o donante, especialmente entre padres, hijos y cónyuges, para finalmente incorporar progresivamente una bonificación en la cuota tributaria de hasta el 90% que supondrá la práctica supresión del impuesto en el ámbito familiar, en la misma medida que en otras Comunidades autónomas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Pleno Municipal se manifieste declarando a Barbate libre del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, mostrando así su rechazo a la situación que vienen sufriendo a este respecto tantas familias de nuestra ciudad.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	59/63



SECRETARÍA GENERAL

2.- Que se inste a la Junta de Andalucía, a llevar a cabo una bonificación progresiva de este impuesto hasta llegar a un 99% de bonificación, para acabar con una desigualdad y una discriminación que convierte a los andaluces en españoles de segunda, frente a los residentes en autonomías en las que no existe este impuesto.

3.- Que se inste a la Junta de Andalucía a impulsar, una vez modificado este impuesto, el retorno del éxodo fiscal.”

El Portavoz del Grupo proponente expone el contenido de la moción y los acuerdos a adoptar.

Dña. Mª José Corrales López, Concejala no adscrita, piensa que las administraciones, entre otras cosas, deberían tratar de buscar otras fórmulas, otras fuentes de financiación, de llenar sus arcas que fundamentalmente a través del patrimonio de herederos. Le parece un abuso moral triste, fundamentalmente para las familias modestas, que en el momento de heredar se ven en un aprieto. Anuncia el voto a favor de la moción.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, expone que el impuesto de sucesiones grava el aumento del patrimonio y de las riquezas de las personas físicas, no de sociedades ni de personas jurídicas. En todo caso es un tributo estatal cedido a las Comunidades Autónomas que sería posible cambiar por el Gobierno. Andalucía recauda con este impuesto unos trescientos millones de euros, que a su vez forman parte de la financiación incondicional de la Junta a los Ayuntamientos a través de la Patrica, por lo que parte de lo recaudado va para servicios municipales. Si se aprueba la moción, puede que ese dinero no llegue a Barbate. Añade que en Andalucía en 2016 existía un límite exento de ciento setenta y cinco mil euros por persona. Sólo el 7,5% de las declaraciones del impuesto en 2016 tuvieron que tributar por el impuesto de sociedades. De esas, solo el 2,1 eran herencias directas de padres o madres a hijos. El 92,5% de todas las declaraciones realizadas no pagó nada por el impuesto. A partir de enero de 2017, la campaña engañosa que mantienen con el impuesto de sucesiones, hace que Andalucía amplíe el mínimo exento hasta doscientos cincuenta mil euros por persona, lo que beneficia al 7,5% que sí declararon. Por todo ello pregunta para quién va dirigida esta moción, y en Barbate. Afirmado que en Barbate al 99,5% no les afecta este impuesto. Asegura que el Partido Socialista y el Partido Popular con Ciudadanos es quitar dinero al Estado y profundizar en los recortes, en las reformas, reducir los ingresos públicos para contribuir menos a la educación, la sanidad, la justicia, los servicios sociales, la dependencia. Decir que funciona mal el Estado, pero luego decir que le quiten dinero a la Junta para mantener los servicios es una incongruencia, un proceso de desfiscalización, que privatiza los servicios públicos. Por todo ello van a votar en contra.

Dña. Luisa Picazo Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, dice que le parece curioso que un impuesto que lleva treinta años en vigor reclame ahora atención con afirmaciones falsas por parte del Grupo Popular. Deja claro que al heredar una propiedad se paga plusvalía, Notaría, Registro de Propiedad, gestoría e impuesto de sucesiones. Las cuatro

60/63

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	60/63





SECRETARÍA GENERAL

primeras se pagan en todas las comunidades autónomas y el último, solo en algunas. Ante las mentiras vertidas en la moción está realidad. Nueve de cada diez andaluces y andaluzas no pagan este impuesto que solo abonan el 7% de los herederos y el 2% de los parientes directos. Según el Partido Popular cada año miles de andaluces renuncian a sus herencias por no pagar el impuesto de sucesiones. Asegura que las renunciaciones a las herencias han aumentado en todo el país debido a la crisis, porque se heredan más deudas que bienes. Hasta doscientos cincuenta mil euros de herencia por persona, ningún andaluz ni andaluza paga nada. Afirma que no hay fuga de empresas ni éxodo de nadie. El impuesto es estatal, por lo que la decisión de eliminarlo es del Sr. Rajoy, y no de la Junta de Andalucía. Dice que si quiere suprimirlo, puede hacerlo, pero que compense a Andalucía con recursos para educación, sanidad y dependencia, porque con lo que pagan los que más tienen, la Junta financia los servicios públicos. Deja claro que cuando se produce un embargo, lo lleva a cabo el Gobierno de España. Pide que, si así lo estiman, defiendan la eliminación del impuesto de sucesiones, pero que lo hagan con la verdad.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, muestra su aprobación a que los que tienen más ingresos, paguen más. Ponen en valor a las familias andaluzas que con su trabajo han podido comprar una vivienda. Anuncia el voto a favor de la propuesta y menciona que su grupo en el año 2012/2013 presentó a Pleno una propuesta que pedía una bonificación en la Ordenanza que regula la plusvalía para que todos los ciudadanos y ciudadanas se pudieran acoger a esto. Anuncia el voto a favor de la propuesta.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Martínez Malia, quien agradece el apoyo de la Concejal no adscrita y del Grupo Andalucista y comparte que las administraciones deben tener otra fuente de financiación, generando una situación no igualitaria para todos, resultando más perjudicados los andaluces y reseña que hay Comunidades autónomas que con sus políticas, siguen asfixiando al ciudadano. Discrepa con el Sr. García Perulles, asegurando que el importe de la Patrica viene regulado por ley, no dependiendo del impuesto de sucesiones. Asegura que el Partido Popular lleva trece años en esto y que las cifras las da el Consejo General del Notariado, que dice que las renunciaciones de herencia en Andalucía se han disparado un trescientos por cien y en un 22% entre 2007/2014. Asegura que el 7% de andaluces a los que alude el Partido Socialista es una cantidad importante de personas. Menciona que Dña. Susana Díaz, Presidenta de la Junta de Andalucía, ha solicitado al Presidente del Gobierno que recupere el impuesto pues no son capaces de dar una solución. Desliga esta moción de la defensa de los ricos.

Se abre un segundo de intervenciones en el que se reafirman en las posturas ya expuestas.

Toma la palabra el Sr. García Perulles, exponiendo que vengan a defender esta moción un Partido que le ha puesto un impuesto al sol es llamativo. La inmensa mayoría en Barbate no van a tener que pagar pues su herencia no va a superar el límite de los 250.000 euros. Lo que ustedes proponen es quitarle dinero a los servicios públicos.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	61/63





SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Alcalde menciona que son las doce menos cinco de la noche, y si no terminan en ese momento, deben reanudar la sesión en la mañana siguiente, porque por la tarde tienen Consejo de Administración, por lo que solicita brevedad.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, Don Nicolás Muñoz, esperando que el PSOE expusiera los datos de la realidad. Manifestando que ésta es la clara estrategia más clásica de los partidos neoliberales que estamos sufriendo hoy día, que quiere dismantelar el Estado, recortando ingresos y bajando la calidad de los servicios públicos porque no se apuesta por ellos y con eso se tiene la excusa perfecta para privatizarlos. Reconoce un fallo de diseño en el impuesto que hay que abordar, haciéndolo más progresivo. Pero se encuentran más preocupados por lo que se deja de recaudar.

Seguidamente interviene Doña Luisa Picazo por el Grupo Municipal Socialista pidiendo que no se engañe más a la gente. Afirmando que 9 de cada 10 andaluces no pagan este impuesto.

Finalmente toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. Martínez Malia expone que el Partido Socialista repite sus argumentos y que más de 80.000 andaluces tienen que tributar por este impuesto. Al Sr. García Perulles le recuerda que el hecho imponible que grava este impuesto es el valor catastral fundamentalmente y aquí ya se sabe cómo está. El Consejo General del Notariado es el que dice que se renuncia por no pagar este impuesto. Y al Grupo Somos Barbate cuando dice que la estrategia es dismantelar el Estado, le dice que precisamente la mayoría de los españoles votan al Partido Popular, que tiene más apoyos también en Andalucía, y con ello no quiere decir que los que votan al Partido Popular son ricos.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada con once votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 de la Concejal no adscrita Sra. Corrales López) y siete votos en contra (4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Por acuerdo de los Sres. Portavoces los asuntos incluidos en el orden del día que quedan pendientes se tratarán en la próxima sesión ordinaria.

Respecto de las preguntas registradas por los Grupos Municipales del Partido Popular, IULV-CA y Concejal no adscrita Doña María José Corrales López les serán contestadas por escrito y los Grupos Municipales Socialista y Somos Barbate formularán sus preguntas en la próxima sesión ordinaria.

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgI0ZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgI0ZYA==	Página	62/63



SECRETARÍA GENERAL

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las cero horas, y para constancia de lo que se ha tratado, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo que como Secretaria doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 10 60 10 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Fecha	22/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/NV1eUoum9oI232+zgIOZYA==	Página	63/63

